

ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

SESIÓN ORDINARIA N° 7 DE 27 DE FEBRERO DE 2009

ACUERDO N°44: SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°1020 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982, CUYO TEXTO REFUNDIDO FUE FIJADO POR ORDENANZA N°5 DE 15 DE MAYO DE 2001, “SOBRE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS”

SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 9° POR EL SIGUIENTE:

“ARTICULO 9°: LOS ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS Y EN ESTA SEÑALIZACIÓN ADEMÁS SE PODRÁ INDIVIDUALIZAR EL O LOS VEHÍCULOS QUE PODRÁN OCUPAR ÉSTOS Y LOS DÍAS Y HORAS EN QUE REGIRÁ LA RESERVA.”.

SESIÓN ORDINARIA N°18 DE 29 DE ABRIL DE 2009

ACUERDO N°90: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 16 DE 26 DE OCTUBRE DE 2001 “SOBRE INSTALACIÓN DE MESAS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”:

1.1.- En el artículo 4° inciso 3° sustitúyase la frase “ Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras”, por la siguiente:

“Departamento de Rentas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.”.-

1.2.- Elimínese el artículo 17, pasando el artículo 18 a ser 17 y así sucesivamente.-

1.3.- Agrégase el siguiente artículo 23:

“ARTICULO 23°: Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal supervigilar el cumplimiento de esta Ordenanza y el cuidado y mantención del bien nacional de uso público autorizado a ocupar.”.-

SESIÓN ORDINARIA N° 22 DE 27 DE MAYO DE 2009

ACUERDO N°117: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°65 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2007, “CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL”:

1.1. Sustitúyase en el Artículo 30 inciso tercero las palabras “pensiones asistenciales” por “pensiones básicas solidarias”.-

ACUERDO N°118: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 2 DE 6 DE MARZO DE 2000, “SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS”:

1.1.- Sustitúyase el encabezamiento del artículo 75 por el siguiente:



“Los comerciantes con permisos en la vía pública no podrán ejercer más de tres de los giros clasificados a continuación, siempre del mismo grupo:.”.

1.2.- Agrégase en el Artículo 75 N° 1.- KIOSCOS en el punto 1.1.- NO PERECIBLES y en el punto 1.2.- PERECIBLES, el siguiente código:

“72001 Teléfonos Públicos autorizados y/o instalados por la Municipalidad de Providencia.”.-

SESIÓN ORDINARIA N° 26 DE 24 DE JUNIO DE 2009

ACUERDO N°135: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA “ORDENANZA N° 22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” QUE RIGE PARA EL AÑO 2009:

“1.1.- Elimínase del Artículo 6, los números 10 y 12 letra l”

2.2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 22 de 18 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX:N° 2290 de 17 de Diciembre de 2008.”.

SESIÓN ORDINARIA N° 28 DE 15 DE JULIO DE 2009

ACUERDO N°156: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 9 DE 22 DE AGOSTO DE 2001 SOBRE “INSTALACIÓN DE MESAS Y TOLDOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PASEO PEATONAL GENERAL HOLLEY”

1.1.- Agrégase al Artículo N° 4 el siguiente inciso:

“El Decreto Alcaldicio será notificado al beneficiario por el Departamento de Rentas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas. En este caso se levantará acta del estado del Bien Nacional de Uso Público que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta el beneficiario en señal de conocimiento y de aceptación.”.-

1.2.- Agrégase el siguiente Artículo N° 15:

“Artículo N° 15: Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal supervigilar el cumplimiento de esta Ordenanza y el cuidado y mantención del Bien Nacional de Uso Público autorizado a ocupar.”.-

ACUERDO N°157: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 65 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2007 SOBRE CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL”

1.1.- Sustitúyase el Artículo 22 por el siguiente:

“ARTICULO 22: El conjunto de mediciones permitirá establecer el promedio de volumen diario entregado al camión recolector.

El excedente de basura o volumen de exceso (VE) y su valor estará expresado en UTM en litros/días/mes en la Ordenanza de Derechos Municipales.-

Volumen de Exceso (VE)

$$\sum_{i=1}^n \frac{M_i - 60}{n} \text{ (litros)}$$

con $i = 1, 2, \dots, n$.

a) Frecuencia diaria VE=

Donde $M_i - 60$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia diaria del servicio, en la i -ésima medición realizada.

b) Frecuencia día por medio VE= $\sum_{i=1}^n \frac{M_i/2-60}{n}$ (litros) con $i = 1, 2, \dots, n$.

Donde $M_i/2 - 60$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia día por medio del servicio, en la i -ésima medición realizada.

Para calcular el valor monetario específico de una unidad predial generadora, se multiplicará el volumen de exceso por el valor unitario del litro/día/mes definido en la Ordenanza de Derechos Municipales, expresado en UTM según la categoría tarifaria correspondiente y luego por el valor oficial en pesos (\$) equivalente a la UTM del mes anterior al vencimiento, finalmente se multiplicará por el número de meses de funcionamiento en el año (M) y se procederá a dividirlo por dos.

Valor Semestral (VS)= VE x F x UTM X M/2

VS =Valor semestral del excedente de basura

VE =Volumen Excedente (litros/día)

F =Tarifa litro/día/mes expresada en UTM

UTM =Valor UTM en pesos (\$)

M =Número de meses de funcionamiento en el año.”.

SESIÓN ORDINARIA N° 36 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACUERDO N°220: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 22 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2001, ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2290 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008. MODIFICACIÓN QUE REGIRÁ A CONTAR DEL 1 DE ENERO DE 2010.

1.- Modifícase la Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 2001, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N° 2290 de 17 de Diciembre de 2008, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el número 11 del artículo 22, por el siguiente:

“11.- Certificado Informes Previos: 4 cuotas de ahorro para la vivienda.”.-

1.2.- Modifícase el artículo 25 en el siguiente sentido:

1.2.1.- En el inciso segundo sustitúyase la frase “(Artículo 25 punto N° 5)” por la frase “(Artículo N° 25 punto N° 7)”.-

1.2.2.- Sustitúyase el punto 4 por el siguiente:

“4.- En caso que los interesados no hagan uso de un permiso, podrán solicitar por única vez la devolución de los derechos, devolviéndose solo aquellos relacionados con el uso del espacio público. No se devolverán los Derechos de Inspección.-

Para tener derecho a la devolución, se requiere dar aviso por escrito a esta Dirección de Obras de la no utilización del permiso, a más tardar el primer día



hábil siguiente a la fecha de inicio de uso del espacio público consignada en el mismo permiso.”.-

1.2.3.- Agrégase el siguiente punto 5 pasando el párrafo que sigue a ser punto 6 y el 5 a ser punto 7:

“5.- Toda solicitud de permiso no utilizado, a excepción del señalado en el punto anterior, deberá pagar la totalidad de los derechos de los permisos anteriores ya aprobados con la finalidad de la misma ocupación.”.-

1.2.4.- Sustitúyase en el actual punto N° 6 la frase “párrafo anterior” por la frase “el punto 4”.-

1.2.5.- Modifícase el Título I”Permiso por Ocupaciones de Empresas de Servicios Públicos” en lo siguiente:

1.2.5.1.- Sustitúyase en el punto 2 la letra a) por la siguiente:

“2.1.- Por trabajos INCONCLUSOS: Se entenderá por inconclusos, aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso.-

2.1.1.- Si la duración de los trabajos es menor o igual a 30 días, se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de término del anterior, el que tendrá un recargo de un 100% en los derechos para su primera prórroga y un 200% para las siguientes.-

2.1.2.- Si la duración de los trabajos es mayor a 30 días, acreditado al momento de la solicitud del permiso con carta Gantt, éstos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

a) Podrán ser renovados quincenalmente.-

b) Las renovaciones no estarán afectas a recargos ni descuentos estacionales, como tampoco a recargos por renovaciones.”.-

1.2.5.2.- Sustitúyase en el punto 2 la letra “b” por “2.2”.-

1.2.5.3.- Sustitúyase en el punto 2 la letra “c” por “2.3” y el último inciso por el siguiente:

“Para todos los casos de este punto el permiso tendrá un recargo en los derechos de un 100% durante el período de garantía que fija la Ley.”.-

1.2.5.4.- Sustitúyase el inciso último del punto 4 por el siguiente:

“Quedan exceptuados del pago de estos recargos las obras de emergencia y las conexiones domiciliarias para edificaciones antiguas, no así las conexiones de servicios para edificaciones nuevas que deben pagarlos.”.-

1.2.5.5.- Sustitúyase en el punto 5 el inciso segundo por el siguiente:

“Aquellas ocupaciones con escombros o excedentes de cualquier tipo, cierros de obras y señalizaciones u otras similares, que hayan quedado abandonados una vez concluida la obra de construcción beneficiada en la ley señalada en el párrafo anterior, estarán afectas al pago de derechos y recargos, en forma íntegra, según lo establece el presente artículo. La misma condición se aplicará a aquellas ocupaciones que excedan la superficie autorizada en el permiso y ocupaciones por trabajos sin permiso.”.-



1.2.6.- Modifícase el Título II “Permisos por Ocupaciones de Particulares o Empresas Privadas”, en lo siguiente:

1.2.6.1.- Sustitúyase el punto 2, por el siguiente:

“2.- Quedarán exentas del pago de los derechos señalados en el presente artículo toda empresa o particular que traslade a tendido subterráneo, a su costo, las líneas aéreas que enfrentan a su predio.”.-

1.2.6.2.- Sustitúyanse los puntos 3, 4 y 5, por los siguientes puntos 3, 4, 5 y 6, pasando el actual punto 6 a ser 7 y, así sucesivamente:

“3.- A iguales derechos que los señalados para las empresas de servicios públicos (Punto 1) estará afecto el uso de espacios públicos construidos para instalación de faenas, salas de ventas, estacionamientos para carga y descarga, acopio de escombros y de materiales, de una obra de urbanización o construcción.-

4.- Los permisos para trabajos INCONCLUSOS, INCONCLUSOS ABANDONADOS Y TERMINADOS MAL EJECUTADOS, estarán sujetos a las mismas condiciones que los del Título I, salvo los permisos de sólo ocupación que estarán exentos de tales recargos.

Cuando la ocupación sea en segundo piso, se pagará un 10% del derecho del área proyectada por un período de hasta 4 meses.-

5.- La reposición de pavimentos y jardines con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedarán exentas del pago de derechos.-

6.- Para solicitudes de ocupación y/o rupturas por trabajos normales cuya duración sea mayor a 30 días, acreditado con Carta Gantt al momento de presentar la solicitud, distintos de las solicitudes a que se refiere el punto 2.2 del artículo 25 (mantención e inspección), los permisos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Los permisos podrán ser renovados quincenalmente.-
- b) Las renovaciones no estarán afectas a recargos ni descuentos estacionales, como tampoco a recargos por renovaciones.”.-

1.2.6.3.- Sustitúyase en el punto 7 que pasa a ser 8 la frase “punto 3 precedente” por la frase “punto 4 precedente”.-

1.3.- Sustitúyase en el Artículo 27 la cifra “5%” por “10%”.-

1.4.- Sustitúyase en el Artículo 33 letra a) la letra G, por la siguiente:

G.-Uso de Albergue Municipal	Hasta 0,2 U.T.M. diarios por persona
------------------------------	--------------------------------------

1.5.- Modifícase el artículo 35, en lo siguiente:

1.5.1.- Sustitúyase la letra B.4.4, por la siguiente:

B.4.4	Atención personal en Salón Fitness	Valor mensual 2 sesiones semanales	Valor mensual 3 sesiones semanales	Valor mensual 5 sesiones semanales
		Hasta 2,5 UTM	Hasta 3,5 UTM	Hasta 5,5 UTM

1.5.2.- Sustitúyase la letra C Parque Inés de Suárez, por la siguiente:

“ C. PARQUE INÉS DE SUAREZ

C.1.- OCUPACIÓN MULTICANCHA POR HORA

	CON CONVENIO	ESPORADICO
C.1.1.-Lunes a Viernes (hasta las 19:00 horas)	Hasta 0,25 U.T.M.	Hasta 0,35 U.T.M.
C.1.2.-Lunes a Viernes (19:00 a 22:00 horas)	Hasta 0,35 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
C.1.3.- Sábado, Domingo y Festivos	Hasta 0,35 U.T.M.	Hasta 0,40 U.T.M.
C.1.4.- Multicancha o Parque para fines comerciales	-----	Hasta 3.0 U.T.M.

1.5.3.- Sustitúyanse en la letra D. Centro Deportivo Diagonal Oriente, las letras

D.1, D.2 y E, por las siguientes:

“ D.1.- OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

	CON CONVENIO	ESPORADICO
D.1.1.- De 09:00 a 15:00 horas	Hasta 0,45 U.T.M.	Hasta 0,55 U.T.M.
D.1.2.- De 15:00 a 18:00 horas	Hasta 0,55 U.T.M.	Hasta 0,65 U.T.M.
D.1.3.- De 18:00 a 22:00 horas	Hasta 0,90 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
D.1.4.- Sábado, Domingo y Festivos	Hasta 0,90 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.

D.2.- FINES COMERCIALES POR HORA

D.2.1.- De 09:00 a 22:00 horas	Hasta 3,00 U.T.M.
--------------------------------	----------------------

E. PROGRAMAS ESPECIALES

E.1.- Torneos Comunales - valor unitario	Hasta 10 U.T.M.
E.2.- Verano Deportivo Providencia - mensual	Hasta 0,60 U.T.M.
E.3.- Invierno Deportivo Providencia	Hasta 0,50 U.T.M.
E.4.- Club Provito - semestral	Hasta 0,70 U.T.M.
E.5.- Copa Provito Otoño	Hasta 1,5 U.T.M.
E.6.- Copa Provito Oficial	Hasta 2.0 U.T.M.

1.6.- Modificase el Artículo 39, en lo siguiente:

1.6.1.- Sustitúyase el punto 3, por el siguiente:

3.- Planos Oficiales, incluido el Plan Regulador Comunal	
3.1.- Copia impresa en blanco y negro (1 plano)	0,2 U.T.M
3.2.- Copia impresa en blanco y negro (los 4 planos PRC)	0,8 U.T.M
3.3.- Copia Impresa en colores (1 plano)	0,56 U.T.M
3.4.- Copia impresa en colores (los 4 planos PRC)	2,24 U.T.M

1.6.2.- Sustitúyase el punto 4, por el siguiente:

4. Copia autorizada de planos municipales y de documentos de expedientes de edificación, por documento, sin incluir valor de la copia 4.1.- Escala 1:10.000 4.2.- Escala 1:5.000	0,1 U.T.M. 0,2 U.T.M
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------

1.6.3.- Sustitúyase el N° 16, por el siguiente:

16. Fotocopias simples de documentos Municipales, por hoja.	\$50.-
-------------------------------------------------------------	--------

1.6.4.- Agréganse los siguientes puntos 27 y 28:

27. Desarchivo expedientes Dirección de Obras y otros documentos municipales	\$500.-
28.- Costo de reproducción Ley de Transparencia: 1 Fotocopia por carilla 2.- CD cada uno 3.- DVD cada uno	\$ 25.- \$ 121.- \$ 341.-

1.7.- Modifícase el Artículo 40, en lo siguiente:

1.7.1.- Elimínense los números 3, 4, 10, 11, 17, 18, 19 y 20.-

1.7.2.- Sustitúyanse los números 1, 2, 5, 6, 8, 9 y 16, por los siguientes:

1.- Sesión talleres artístico-culturales, orientación y de ajedrez. Sesión Talleres Tecnológicos Sesión Talleres Musicales	Valor socio	Hasta 0,10 UTM Hasta 0,10 UTM Hasta 0,10 UTM
2.- Cupo diario para asistir a Seminarios, Congresos y otras reuniones	Valor socio	Hasta 0,40 UTM
5.- Centro Juventud Providencia Manuel Montt N°101: a) Ocupación Sala Multiuso, por hora, en eventos y actividades orientadas a los socios del programa. b) Ocupación Sala de Pintura, por hora, en eventos y actividades orientadas a los socios del programa c) Ocupación Sala de Encuentros, por hora, en eventos y actividades orientadas a los socios del programa d) Arriendo Sala Multiuso, por hora e) Arriendo Sala de Pintura, por hora f) Arriendo Sala de Encuentros, por hora	Valor socio	Hasta 0,10 UTM Hasta 0,10 UTM Hasta 0,10 UTM Hasta 0,20 UTM Hasta 0,20 UTM Hasta 0,20 UTM

<p>6.- Espacio Musical, Padre Mariano N°156</p> <p>a) Ocupación Sala Básica, por hora diurna, implementada con cabezal, retorno, batería completa 2 micrófonos y amplificadores.-</p> <p>b) Ocupación Sala Médiun, por una hora diurna, implementada con mesa de sonido 8 canales, power retorno, batería completa, 3 micrófonos y amplificadores.-</p> <p>c) Ocupación Sala - Pro, por una hora diurna, mesa de sonidos 16 canales, power, batería completa, 4 micrófonos, amplificadores, retornos, porta estudio digital y derecho a instrumentos.</p>	<p>Valor socio</p>	<p>Hasta 0,10 UTM</p> <p>Hasta 0,15 UTM</p> <p>Hasta 0,20 UTM</p>
<p>8.-Cuota mensual Club de Ajedrez (Hasta 4 encuentros)</p>	<p>Valor socio</p>	<p>Hasta 0,40 UTM</p>
<p>9.-Ocupación Anfiteatro Sede Manuel Montt N° 101, por día (Horario comprendido entre las 09:00 y 24:00 horas, incluye montaje, desarrollo y desmontaje de la actividad)</p>	<p>Uso Exclusivo</p>	<p>Hasta 10,50 UTM</p> <p>Valor Hora 0,20 UTM (con un tope de 3 hrs.)</p>
	<p>Con Patrocinio Municipal</p>	<p>Hasta 5,25 UTM</p> <p>Valor Hora 0,15 UTM (con un tope de 3 hrs.)</p>
	<p>Con Auspicio Municipal</p>	<p>Hasta 3,0 UTM</p> <p>Valor Hora 0,12 UTM (con un tope de 3 hrs.)</p>
	<p>Por Temporada (Hasta 8 funciones)</p>	<p>Hasta 8,0 UTM</p>
	<p>Para Beneficencia, Asistencia Social</p>	<p>Hasta 1,30 UTM</p>
<p>16.- Entrada para eventos y actividades organizadas por Juventud Providencia. (como patrocinador o auspiciador)</p>	<p>Valor socio</p>	<p>Hasta 0.5 UTM</p>

1.7.3.- Sustitúyase el inciso 2° por el siguiente:

Para efectos de Ocupación Anfiteatro sede Manuel Montt N° 101, se entenderá por:

<p>Uso Exclusivo</p>	<p>Dirigido a entidades o personas naturales que no tengan vínculo con la comuna.</p>
<p>Con Patrocino Municipal</p>	<p>Dirigido a entidades no educacionales o personas naturales que tengan algún vínculo con la comuna</p>
<p>Con Auspicio Municipal</p>	<p>Dirigido a entidades educacionales de la comuna y socios estudiantes o residentes</p>
<p>Por Temporada</p>	<p>Dirigidos a productores de muestras artística, culturales y musicales</p>

Para Beneficencia, Asistencia Social	Dirigido a cualquier institución de beneficencia
--------------------------------------	--------------------------------------------------

Para los efectos de la aplicación de este artículo se entenderá por:

Socios	Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 29 años que estudien en la Comuna de Providencia.	Valor Socio
Socios Residentes	-Jóvenes inscritos en la Base de Datos de Juventud Providencia, entre 12 y 29 años que viven en la Comuna de Providencia. -Adultos jóvenes inscritos en la base de datos de Juventud Providencia, entre 30 y 40 años que viven en la Comuna de Providencia	Rebaja de hasta un 15% en Talleres y otros servicios.
Jóvenes no socios	Jóvenes entre 12 y 29 años	Recargo de un 50% respecto derecho de socio.
No socios	Personas que no cumplan con ninguno de los requisitos anteriores	Recargo de un 100% respecto derecho de socio.

2.- En lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 22 de 18 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 2.290 de 17 de Diciembre de 2008.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2010.-

SESIÓN ORDINARIA N° 37 DE 7 DE OCTUBRE DE 2009

ACUERDO N°234: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA RENOVAR PARA EL AÑO 2010, LA ORDENANZA N° 76 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2008, QUE APROBÓ LA ORDENANZA DE “COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2009”. EL TEXTO DE LA ORDENANZA ES EL SIGUIENTE:

1.- Renuévase para el año 2010, la Ordenanza N° 76 de 28 de Octubre de 2008 que aprobó la Ordenanza de “COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2009”, en el siguiente sentido:

2.- La tarifa se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C. ocurrido el segundo semestre del 2009.-

3.- Para el segundo semestre del año 2010, dicha tarifa se incrementará en el mismo porcentaje de variación del I.P.C., correspondiente al primer semestre de ese año.-

SESIÓN ORDINARIA N° 58 DE 20 DE ABRIL DE 2010

ACUERDO N°377: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE “OCUPACION DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO CALLE PIO NONO”:

1.- Apruébase la Ordenanza sobre “OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO CALLE PÍO NONO” cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES



ARTICULO 1º: La presente Ordenanza se refiere a las condiciones que la Municipalidad de Providencia exige para el Paseo Pío Nono, referidas a:

- a. La ocupación de aceras con la instalación de mesas, sillas y quitasoles.
- b. La instalación de publicidad en las fachadas de los locales con frente a dicha vía-
- c. Aseo y mantenimiento de las aceras y del mobiliario.

El área de aplicación de esta ordenanza es el espacio público (BNUP) de la calle Pío Nono desde el eje de la calzada hasta la línea de las fachadas oriente y desde el eje de la calle Santa María hasta el acceso al Parque Metropolitano, territorio que corresponde a la comuna de Providencia.

ARTICULO 2º: Las áreas que se diferencian dentro del espacio público y que sirven de base para la aplicación de esta Ordenanza, son las siguientes las cuales se encuentran graficadas en el Anexo 1 “Plano de Sectorización”, el que forma parte integrante de esta Ordenanza:

- Área 1: Faja de paso peatonal y paseo;
- Área 2: Franja de pavimento guía de no videntes;
- Área 3: Estaciones de descanso y actividades culturales
- Área 4: Áreas donde es posibles autorizar la ubicación de mesas, sillas y quitasoles;
- Área 5: Ciclobanda;
- Área 6: Calzada vehicular;
- Área 7: Áreas despejadas de esquinas para cruces de peatones.

En ninguna de estas áreas se aceptará el ejercicio del comercio ambulante, ni similares.

CAPÍTULO II

OCUPACIÓN DE ACERAS CON LA INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS Y QUITASOLES

TITULO I

SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS Y QUITASOLES

ARTICULO 3º: Se autorizará la instalación de mesas, sillas y quitasoles en el Área 4, entre los límites del frente de los establecimientos con patentes comerciales al día, de los giros Fuentes de Soda, Restaurantes diurno, nocturno y Cafeterías, por cuenta de los propietarios o arrendatarios de dichos locales. Esta Área 4 está delimitada entre la solera y la franja de guía para no videntes, no pudiendo esta última ser invadida por el mobiliario que se autorice.

En el Área 3 que enfrente locales comerciales de los giros indicados en el inciso anterior, se podrá otorgar permiso de ocupación del BNUP mientras no se constituyan las estaciones culturales, a las que están destinados estos espacios. En todo caso se restringirá su uso temporal, a solicitud del municipio, en caso de realización de actos de expresión cultural, que requieran su utilización.

No se autorizará la instalación de mesas, sillas y quitasoles en el Área 7.

ARTICULO 4º: Los Propietarios y/o arrendatarios de los locales indicados en el Artículo tercero, podrán solicitar por escrito el permiso en la Dirección de Obras Municipales, conforme a lo señalado en el formulario Anexo 3 “Solicitud de

Instalación de Mesas en la Vía Pública- Permiso de Obra Menor”. Solo se dará curso a la solicitud, una vez completados todos los antecedentes que indique dicho anexo.-

El permiso lo otorgará el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, previo informe de la Dirección de Obras Municipales. El Director de Obras informará favorablemente el permiso cuando la fachada del local se encuentre, en buen estado de mantención y pintura, y el proyecto cumpla con las condiciones que fija esta ordenanza.

El Decreto Alcaldicio será notificado al beneficiario por el Departamento de Rentas. En el acta de notificación se dejará constancia además del estado del Bien Nacional de Uso Público (BNUP) que se autoriza ocupar, debiendo firmar el acta el beneficiario en señal de conocimiento y compromiso que lo restituirá, al término de la autorización, en su estado original.

TITULO II

SOBRE EL TIPO DE PERMISO QUE SE OTORGA, EL PAGO DE DERECHOS Y HORARIO

ARTICULO 5°: El permiso de ocupación tendrá el carácter de precario, personal e intransferible y la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°: El permiso tendrá un período de duración de 6 meses renovables y su continuidad estará sujeta al estricto cumplimiento y no contravención de las normas expresadas en esta ordenanza. La existencia de más de tres anotaciones en el *Libro de Control*, que cada titular deberá mantener a la vista en el local, o la falta de éste, podrá significar la suspensión del permiso de acuerdo a los procedimientos establecidos.

En cada solicitud de renovación se pondrá especial atención al estado material y aseo del mobiliario, pudiendo la Municipalidad rechazar la renovación del permiso si no se hacen las mejoras que ésta estime necesarias.

ARTICULO 7°: Este permiso estará sujeto al pago de derechos municipales por ocupación de espacio público, de acuerdo a la cantidad de m² ocupados, según lo establezca la “Ordenanza Local de Derechos Municipales”, el que se incorporará en el boletín de ingreso correspondiente. Ello sin perjuicio del pago de la correspondiente patente municipal.

ARTICULO 8°: El mobiliario autorizado se ubicará al inicio de la hora de atención del local, y será retirado a la hora de término de éste. Los elementos no podrán bajo ningún pretexto, permanecer fuera del horario o ser almacenados en el espacio público.

TITULO III

SOBRE LA INSTALACIÓN Y DISEÑO DE MESAS, SILLAS Y QUITASOLES

ARTICULO 9°: La instalación del mobiliario urbano se hará sobre la base de elementos móviles. El mobiliario se dispondrá ordenada y estrictamente dentro del espacio autorizado, conforme a las necesidades del local, cuidando de no entorpecer la franja de no videntes, el paso de transeúntes, o alterar el funcionamiento de los locales vecinos.

Para proceder a la instalación de mesas, sillas, y quitasoles no podrá retirarse ningún otro elemento del mobiliario urbano existente, como asientos, árboles, u otros.

Se prohíbe la instalación de tarimas, cortinas, cubre-pisos o alfombras, rejas, jardineras u otros elementos ajenos al diseño original del paseo peatonal, sea para materializar las divisiones con los locales vecinos o cualquier otra razón.

ARTICULO 10°: El mobiliario debe ser de un diseño unitario en cuanto a forma y materialidad en toda el área autorizada para cada local y resistente a la intemperie. Para ello se han definido alternativas de elementos tipos, cuyas características se ejemplifican y se grafican en el Anexo N°2 de esta Ordenanza. El permisionario deberá seleccionar mobiliarios similares o iguales, según su conveniencia.

Las mesas y sillas se dispondrán bajo los quitasoles, los que a su vez se ubicarán dentro del área autorizada y no podrán sobrepasar el perímetro de dicha área.

ARTICULO 11°: La posición final del total de las mesas deberá presentarse en un plano escala 1:50 como se indica en la letra B del Anexo N°3 “Solicitud de Instalación de Mesas en la Vía Pública, Permiso de Obra Menor”.

ARTICULO 12°: De las mesas: Éstas podrán ser de estructura de acero inoxidable, fundición de aluminio anodizado o madera con o sin enchape sintético, en todas sus partes constituyentes. Se prohíben las de material plástico.

Deberán tener topes regulables, para evitar que los clientes las muevan para estabilizarlas. Podrán ser circulares o cuadradas de mínimo 0.60 m de diámetro o por lado, y máximo 0.90 m.

ARTICULO 13: DE LAS SILLAS: Estas podrán ser de estructura de acero inoxidable o aluminio anodizado, esmaltado, zincado o madera, en todas sus partes constituyentes, las que podrán mezclarse con superficies de polipropileno o madera, según modelos que se grafican en el Anexo N°2 de ésta Ordenanza. Se prohíben las de material plástico.

No se permitirá ningún tipo de publicidad en las sillas.-

ARTICULO 14°: DE LOS QUITASOLES: Estos serán de estructura de acero inoxidable, aluminio fundido o madera. La sombrilla será de forma cuadrada y el costado de la sombrilla será de máximo 2.00 m, y tendrá una altura máxima de 2.50 m, siendo de 1.80 m la altura mínima desde el faldón al pavimento. La tela será tipo lona gruesa engomada de un solo color crudo, sin rayas, ni dibujos. El faldón podrá tener un alto máximo de 20 cms. No se permite ningún tipo de publicidad.

El sistema de soporte será una base por quitasol, cuya materialidad y estructura, deberá asegurar estabilidad permanentemente.

Las mesas, sillas y quitasoles a instalar en el espacio autorizado deberán ser idénticas por cada local y resistentes a la intemperie. Se aceptará un solo modelo de mesas, sillas y quitasoles por local.

ARTICULO 15°: Se prohíbe la instalación en el área autorizada de todo otro elemento como basureros, mesas para otro uso que no sea atención directa de público, carros, heladeras, elementos publicitarios, elementos luminosos y sus instalaciones, elementos refrigerantes y sus instalaciones, vitrinas móviles, cajas de pago, sillas de control, decoraciones agregadas, publicidad y propaganda en ninguna de sus formas y para ningún anunciante.

Igualmente no se permitirá la instalación ni funcionamiento de parlantes u otros elementos audiovisuales o sonoros, en el área autorizada.

Sólo se permitirán elementos de iluminación y de calefacción, autoabastecidos (pilas o baterías solares), y sin conexión a redes, previa autorización especial, de acuerdo al anexo N°3 de esta Ordenanza (“Solicitud de Mesas en la Vía Pública - Permiso Obra Menor”). Estos elementos deberán cumplir estrictamente con todas las normas de seguridad y serán de exclusiva responsabilidad del establecimiento.

TITULO IV

SOBRE LAS OBLIGACIONES DE ASEO, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD

ARTICULO 16: Los titulares del permiso serán responsables de estas instalaciones y estarán obligados a mantener estos elementos en perfectas condiciones de limpieza y conservación. Las telas de los quitasoles se mantendrán limpias durante todo el período de permiso y lavadas o renovadas cuándo sea necesario, de acuerdo a su suciedad, deterioro estético o estructural.

ARTICULO 17°: El área autorizada, que no podrá tener cierros de ningún tipo, deberá ser aseada diariamente al inicio y al término de la jornada, abarcando todo el frente del local y el entorno inmediato.

ARTICULO 18°: Los titulares del permiso deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar hurtos, robos o asaltos a los usuarios de estas instalaciones en la vía pública.

CAPÍTULO III

SOBRE LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTICULO 19°: Sólo se permitirá publicidad directa en las fachadas de los locales y su instalación deberá considerar las condiciones definidas en la Ordenanza de Publicidad vigente.

ARTICULO 20°: La solicitud se retirará y presentará en el Departamento de Rentas Municipales, conforme a lo señalado en el Anexo N° 4 “Solicitud de Instalación de Publicidad en calle Pío Nono”, y deberá ir acompañada de un fotomontaje de la fachada del local y las fachadas vecinas incluyendo el diseño de la publicidad.

ARTICULO 21°: La intervención con publicidad no puede ocultar, modificar, sobreponerse o usar como base o soporte, los elementos arquitectónicos en sobre-relieve, dinteles, cornisas u otros que sean parte intrínseca de la arquitectura, debiendo siempre preservar su estado original, en buenas condiciones.

Se permitirá publicidad permanente inscrita en dinteles agregados a vanos que no cubran completamente la fachada, y con letras sobrepuestas en paños de muros llenos lisos. La superficie de la fachada susceptible de ocupar con publicidad, no puede sobrepasar el 30% de ésta.

ARTICULO 22°: Se autorizará como máximo un elemento adosado a la fachada por local, tipo carteleras removibles, de máximo 0.60 x 1.00 m, donde pueda informar de los alimentos y precios que ofrece el local. Estas estructuras podrán ser expresión de la imagen gráfica del local, pudiendo utilizar cualquier material, siempre que no sobrepasen la medida establecida. No se autorizan atriles apoyados en el suelo.

No se podrá usar como soporte elementos del espacio público, tales como mobiliario urbano, postes o jardineras. Así mismo, no se podrá intervenir el pavimento, con

colores, modificando su materialidad, ni alterando los elementos ajenos a los originales.

ARTICULO 23°: Se prohíben los carteles o paneles adosados a la fachada y los murales pintados sobre ella, así como también, la publicidad sobre la techumbre.

Se prohíbe la utilización del neón en la publicidad, con fines ornamentales ni de otro tipo.

ARTICULO 24°: El beneficiario deberá pagar los derechos municipales por publicidad que correspondan de acuerdo con la “Ordenanza Local de Derechos Municipales”.

CAPÍTULO IV

DE LAS FISCALIZACIONES

ARTICULO 25°: Todos los locales autorizados deberán contar, desde el primer día de la temporada autorizada, con un “*Libro de Control*” para que los Inspectores Municipales y Locatarios dejen por escrito las observaciones relativas al cumplimiento de esta Ordenanza. Este libro será foliado, contará con una hoja en original y otra auto-copiativa y en él se deberá mantener el permiso y el plano autorizado por el Municipio. La pérdida del libro será causal de caducidad de este permiso. Al momento de renovar el permiso la Municipalidad tendrá en consideración las observaciones que existan en el Libro de Control.

El incumplimiento reiterado de esta Ordenanza será causal de revisión para la renovación de la patente comercial y/o de alcoholes.

ARTICULO 26°: La infracción de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será denunciada por los Inspectores municipales a los Juzgados de Policía Local y sancionada con multa de hasta 5 U.T.M.-

Será causal de término del permiso, el incumplimiento reiterado, esto es, por tres o más veces, de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, en la Ordenanza sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, en la Ordenanza sobre Publicidad y Propaganda y en las demás Ordenanzas Municipales, en lo que sea atinente.-

ARTICULO 27°: Extinguido el permiso el beneficiario deberá restituir de inmediato al uso público el bien nacional de uso público autorizado a ocupar.-

CAPÍTULO V

NORMA TRANSITORIA

ARTICULO 28°: En un plazo de 6 meses, a contar de la publicación de esta ordenanza por ambas Municipalidades de Providencia y de Recoleta, se requerirá la actualización y renovación, dentro del estricto cumplimiento de las normas que fija esta ordenanza, de todo tipo de permisos de ocupación del espacio público. Esto incluye la instalación de mesas, sillas, quitasoles, y publicidad.”.-

SESIÓN ORDINARIA N° 61 DE 18 DE MAYO DE 2010

ACUERDO N°403: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 “Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales que rige para el año 2010”, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.669 de 18 de Diciembre de 2009, en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el N°28 del Artículo 39 por el siguiente:

“28 Costo de Reproducción Ley de Transparencia:

1.-FOTOCOPIAS BLANCO Y NEGRO	1.1	CARTA	Papel fotocopia 75grs. Bond 90 grs.	\$14
	1.2	OFICIO	Papel fotocopia 75grs. Bond 90 grs.	\$14
	1.3	DOBLE CARTA	Papel fotocopia 75grs. Bond 90 grs.	\$25
2.-FOTOCOPIAS COLOR	2.1	CARTA	Papel fotocopia 75grs. Bond 90 grs.	\$250
	2.2	OFICIO	Papel fotocopia 75grs. Bond 90 grs.	\$250
	2.3	DOBLE CARTA	Papel fotocopia 75grs. Bond 90 grs.	\$350
3.- FOTOCOPIA PLANO COLOR		METRO LINEAL	Papel Bond Vellum Polyester	\$2.600 \$3.200 \$6.500
4.- FOTOCOPIA PLANO BLANCO Y NEGRO		METRO LINEAL	Papel Bond Vellum Polyester	\$ 850 \$1.300 \$2.500
5.- PLOTEO DE PLANOS BLANCO Y NEGRO		METRO LINEAL	Papel Bond Vellum Polyester	\$ 990 \$1.500 \$2.500
6.- PLOTEO DE PLANOS COLOR		METRO LINEAL	Papel Bond Vellum Polyester	\$2.100 \$2.700 \$4.500
7.- ESCANEADO DE PLANOS Y DOCUMENTOS BLANCO Y NEGRO		METRO LINEAL		\$ 952

1.2.- Agrégase el siguiente Título XXI, pasando el actual Título XXI “Sanciones” a ser “Título XXII:”

**“TITULO XXI
DERECHOS RELATIVOS A SEMINARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

Artículo 44:

Por la participación en Seminarios Nacionales e Internacionales organizados por la Municipalidad, se pagarán los siguientes derechos:

Participación en los Seminarios Nacionales	HASTA 1.5 UTM
Participación en los Seminarios Internacionales	HASTA 1.5 UTM

El Alcalde podrá eximir del pago del derecho señalado, previo informe emitido por la Dirección a quien corresponda organizar el Seminario de que se trate, en los siguientes casos:

- Invitados auspiciadores y patrocinadores
- Funcionarios de la Municipalidad
- Funcionarios de Instituciones públicas y privadas miembros de “El Club de la Excelencia”
- Expositores e invitados de los expositores
- Estudiantes universitarios ”

ACUERDO N°404: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°66 de 4 de Julio de 1994, que aprobó la “Ordenanza sobre Hoteles, Apart-Hoteles, Moteles, Residenciales y Hospederías” en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 5 por el siguiente:

“Artículo 5°: Los Apart-Hoteles solo podrán funcionar en edificios de departamento destinados a la habitación si el Reglamento de Copropiedad respectivo así lo permite y se obtiene el cambio de destino por cada departamento afectado si procede, previo informe de la Dirección de Obras y conforme las disposiciones del Plan Regulador Comunal.”

1.2.- Sustitúyanse las letras a), b) y c) del Artículo 6° por las siguientes:

- a) Autorización sanitaria que informe favorablemente el cumplimiento del Decreto Supremo N°194 de 1978, del Ministerio de Salud que fija el Reglamento de Hoteles y Establecimientos similares.
- b) Autorización sanitaria que informe favorablemente el cumplimiento del Decreto Supremo N°977 de 1996 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Sanitario de Alimentos, cuando proceda.

1.3.- Sustitúyase en el Artículo 3°, 15° y 16° letra a) la frase “Ley 17.105 sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres” por la siguiente: “Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”.

SESIÓN ORDINARIA N° 64 DE 15 DE JUNIO DE 2010

ACUERDO N°424 : POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N°65 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2007:

“1.1.- Sustitúyase en el Artículo 6 las letras b) y c) por las siguientes:

“b) Limpieza y barrido de calles, salvo los ítemes de recolección y disposición de residuos sólidos de composición similares a domiciliarios.”.-

c) Construcción y mantención de jardines, salvo los ítemes de recolección y disposición de residuos sólidos de composición similares a domiciliarios.-

1.2.- Agrégase al Artículo 27 el siguiente inciso:

“El contribuyente tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de notificación del cobro para informar al Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención, sobre la contratación con una empresa de recolección particular para el retiro de los excedentes de basura. Pasado dicho plazo, si el contribuyente no hubiese informado al Departamento de Aseo, se asumirá aceptada la notificación del cobro.”.-

1.3.- Agrégase el siguiente Artículo 29 bis:

ARTÍCULO 29 BIS: “Para el caso en que el contribuyente ya cuente con una empresa externa para el servicio de retiro de excedentes de basura, éste tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para informar al Departamento de Aseo, en caso de cambio o finiquito, contados desde la fecha en que el contribuyente celebró la respectiva operación.-

De constatarse que el retiro de excedentes de basura no se está efectuando por la empresa particular contratada por el contribuyente, la Municipalidad efectuará dicho servicio y procederá al cobro respectivo.”.-

SESIÓN ORDINARIA N° 69 DE 3 DE AGOSTO DE 2010

ACUERDO N°443: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N°87 DE 28 DE ABRIL DE 2010:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 14 por el siguiente:

“**ARTÍCULO 14°: DE LOS QUITASOLES:** Estos serán de estructura de acero inoxidable, aluminio fundido o madera. La sombrilla será de forma cuadrada de la dimensión única que acomode a cada local, y tendrá una altura máxima de 2.50 m, siendo de 1.80 m la altura mínima desde el faldón al pavimento. La tela será tipo lona gruesa engomada de color crudo, sin rayas ni dibujos. El faldón podrá tener un alto máximo de 20 cms. No se permite ningún tipo de publicidad.

El sistema de soporte será una base por quitasol, cuya materialidad y estructura, deberá asegurar estabilidad permanente.

Las mesas, sillas y quitasoles a instalar en el espacio autorizado deberán ser idénticas por cada local y resistentes a la intemperie. Se aceptará solo un modelo de mesas, de sillas y de quitasoles por local y ninguno de ellos podrá sobrepasar, ni en horizontal ni en vertical, el área 4 definida en el Artículo 3 de presente Ordenanza.”.-

SESIÓN ORDINARIA N° 75 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ACUERDO N° 471: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2010”

“1.1.- Agrégase en el Artículo 33 letra A) la siguiente letra “H”:

Participación en Ferias de Emprendimiento	Hasta 0,3 UTM por día
----------------------------------------------	-----------------------

SESIÓN ORDINARIA N° 77 DE 5 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO N°479: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE “ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2011” :

1.2.- Fíjase el monto del derecho para el servicio domiciliario de aseo en \$50.675.-anual.-

1.3.- La tarifa señalada en el número 1.2.- para iniciar su cobro en Enero de 2011, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del IPC ocurrido el segundo semestre de 2010.-

1.4.- Para el segundo semestre del año 2011, dicha tarifa se incrementará en el mismo porcentaje de variación del IPC correspondiente al primer semestre de ese año.-

SESIÓN ORDINARIA N° 77 DE 5 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO N°480: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA “SOBRE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ALTERACIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN”:

1.- Modifícase la Ordenanza N°13 de 2 de Diciembre de 2003, que aprobó la ORDENANZA SOBRE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ALTERACIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN, en el sentido de sustituir el Artículo 14° por el siguiente:

“14.- La norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas será la establecida en el Decreto Supremo N°146 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia o la que en el futuro la reemplace.”.-

SESIÓN ORDINARIA N° 77 DE 5 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO N°481: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA “FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS”:

1.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Ordenanza N°16 de 4 de Febrero de 2004, sobre “FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS”, por el siguiente:

“Artículo 3°: El horario de atención de público será de Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 horas continuado, para consultas y visitas, y el ingreso y retiro de vehículos se realizará solo los días Martes y Jueves de 9:00 a 13:00 horas.”.

SESIÓN ORDINARIA N° 77 DE 5 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO N°482: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA “PERMISOS Y CONCESIONES DE BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO Y CONCESIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES”:

1.- Modifícase la Ordenanza N°8 de 1 de Octubre de 2003 sobre “PERMISOS Y CONCESIONES DE BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO Y CONCESIONES DE SERVICIOS MUNICIPALES”, en el sentido de agregar el siguiente Título VI “Normas Especiales para la Solicitud de Instalación de Ciclero en el Bien Nacional de Uso Público”, pasando el actual Título VI a ser Título VII.-

**“TITULO VI
NORMAS ESPECIALES PARA LA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CICLETEROS
EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**

ARTÍCULO 35: Los proyectos para la ocupación de veredas, calzadas u otros bienes nacionales de uso público para la instalación de cicleros, deberán solicitarse por escrito a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.-

ARTÍCULO 36: La solicitud deberá incluir un plano con el levantamiento del lugar en que se solicita el permiso, indicando el número de bicicletas que se estima se estacionarán y fotomontajes en caso de que el solicitante cuente con ello.-

Una vez que el Departamento de Asesoría Urbana de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación otorgue respuesta positiva al interesado incluyendo los alcances al diseño y las especificaciones técnicas, éste deberá solicitar a la Dirección de Obras el respectivo permiso precario de ocupación en el bien nacional de uso público, el que se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, debiendo además tramitar posteriormente, el permiso de ocupación y ruptura del espacio público para la ejecución del trabajo de instalación, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.-

El Decreto Alcaldicio que otorga el permiso deberá contener las especificaciones técnicas y diseño del ciclero a instalar.-

ARTÍCULO 37: La Municipalidad como administrador del espacio público, podrá rechazar la solicitud de permiso para la instalación de cicleros, por las razones que se consignen en el informe de Asesoría Urbana.-

Asimismo la municipalidad se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al permiso, por razones de bien común, por ser éste de carácter precario y sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 38: Para el evento en que se otorgue autorización para la instalación de cicleros queda expresamente prohibida la instalación de cualquier tipo de publicidad en dicho elemento.-

ARTÍCULO 39: Autorizado la instalación de cicleros en la forma establecida por el artículo 36 de la presente Ordenanza, éstos serán de responsabilidad del interesado, como también de su mantención.-

ARTÍCULO 40: Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales, de la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal supervigilar el cumplimiento del permiso para cicleros y el cuidado y mantención del bien nacional de uso público autorizado ocupar.”.-

SESIÓN ORDINARIA N° 77 DE 5 DE OCTUBRE DE 2010

ACUERDO N°483: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL “SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2010”:

1.- Modifícase la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 “Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales que rige para el año 2010”, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°2.669 de 18 de Diciembre de 2009, en los siguientes sentidos:

1.1.- En el Artículo 4° inciso cuarto sustitúyase la palabra “depreciarán” por la palabra “despreciarán”.-

1.2.- Agrégase el siguiente Artículo 18 BIS:

“ARTÍCULO 18 BIS: Estará exenta del pago de derechos, la ocupación de superficie de bienes municipales y/o nacionales de uso público, autorizada por el Municipio para la instalación de cicleteros por parte de particulares, en conformidad a lo establecido por la Ordenanza N°8 de 1 de Octubre de 2003 “Ordenanza sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales”.”.-

1.3.- En el Artículo 20° inciso primero sustitúyase la frase “Artículos 15, 16, 18, 19 y 20” por la frase “Artículos 14, 15, 17, 18 y 19”.-

1.4.- Modifícase el Artículo 25° I Permisos por Ocupaciones de Empresas de Servicios Públicos, en el siguiente sentido:

1.4.1.- Agrégase al final del punto 2.1 la siguiente frase:

“Se deberá solicitar una renovación del permiso, dando continuidad al permiso precedente de acuerdo al escenario siguiente que corresponda.”.-

1.4.2.- Sustitúyase el inciso tercero del punto 2.3. por el siguiente:

“En caso de no haber sido catalogadas en la notificación por parte de la Dirección de Obras como urgentes, deberá solicitarse un permiso dentro del plazo de 7 días hábiles una vez recibida la notificación.”.-

1.4.3.- Sustitúyase el inciso quinto del punto 2.3. por el siguiente:

“Para todos los efectos de este punto el permiso tendrá un recargo en los derechos de un 100% durante toda la etapa de explotación asociada.”.-

1.5.- Modifícase el Artículo 25° II Permisos por Ocupaciones de Particulares o Empresas Privadas, en el siguiente sentido:

1.5.1.- Agrégase al final del punto 1 la siguiente frase:

“De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar un permiso normal.”.-

1.5.2.- Agrégase al final del punto 2 la siguiente frase:

“De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar un permiso normal.”.-

1.5.3.- Sustitúyase en el inciso segundo del punto 4, la cifra 10% por la cifra 50%.-

1.5.4.- Sustitúyase en el punto 8 la cifra “90” por la cifra “75%”.-

1.5.5.- Agrégase al final del punto 10 la siguiente frase:

“De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, y de no existir justificación a juicio del municipio, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar un permiso normal.”.-

1.6.- Sustitúyase el Artículo 30°, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 30°:** Por los servicios que presta el Departamento Biblioteca (Biblioteca Municipal, Café Literario Parque Balmaceda, Café Literario Parque Bustamante y Café Literario Santa Isabel) se pagarán los siguientes derechos:

A) Socios Préstamo de Libros a Domicilio

1.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez, hasta 0.4 UTM.-

2.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que se re-inscribe, hasta 0.30 UTM.-

3.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez, hasta 0,60 UTM.-

4.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se re-inscribe hasta 0.5 UTM.-

B) Socios servicio internet

A) Cuota semestral por inscripción o reinscripción al servicio Internet, hasta 0.25 UTM.-

B) Arriendo de PC con Internet hasta por una hora, hasta 0.05 UTM.-

C) Fotocopia e impresión color tamaño carta y oficio \$200.-

D) Fotocopia e impresión color tamaño doble carta, por hoja \$350.-

E) Impresión en blanco y negro desde los PC de uso público, por hoja \$100.-

F) Fotocopia Blanco y negro tamaño carta u oficio \$30.-

G) Fotocopia Blanco y negro tamaño doble carta \$50.-

H) Digitalización (scanner) 1 cara (página) en archivo \$350.-

I) Grabación CD (incluye CD) \$500.-

Se eximirá del pago de los derechos municipales señalados en la letra A.1 y A.2, a las personas que donen al Departamento Biblioteca un libro de un monto equivalente a los derechos indicados, de acuerdo al listado que para este objeto ha elaborado el Sistema de Bibliotecas y publicado en la página web www.providencia.cl.-

En la letra A y en la letra B las personas mayores de 60 años y los estudiantes de Educación Básica, Medio o Superior pagarán el 50% de estos derechos.-

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos a personas de la comuna previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”.-

1.7.- Modifícase el Artículo 31 en los siguientes sentidos:

1.7.1.- Sustitúyase el N°5 por el siguiente:

“

5 Ocupación Sala de Eventos (valor hora)	Uso regular Uso esporádico	Hasta 1,0 UTM Hasta 2,0 UTM
------------------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

1.7.2.- Elimínese el inciso quinto.-

1.8.- Sustitúyase el encabezamiento del Título XIV por el siguiente:

“DERECHOS RELATIVOS A SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CENTROS INTEGRALES ADULTO MAYOR, DEPARTAMENTOS DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ASISTENCIA SOCIAL Y EL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO”.-

1.9.- Sustitúyase el Artículo 33° por el siguiente:

“ARTÍCULO 33° Por los servicios prestados:

A) por los Departamentos de Organizaciones Comunitarias, de Asistencia Social y Centro Integral de Desarrollo Social Alicia Cañas a residentes de la Comuna menores de 60 años, se pagarán los siguientes derechos:

A.-Talleres de Manualidades y Artesanía, por persona	Hasta 0.5 U.T.M Semestral
B.-Paseos turísticos, por persona	Hasta 0.5 U.T.M por paseo
C.-Cursos de capacitación, por persona	Hasta 0.4 U.T.M trimestral
D.-Publicaciones	0.7 U.T.M por texto
E.-Ocupación sala Multiuso eventos	Uso regular hasta 0.70 U.T.M por hora
F.-Uso de Albergue Municipal	Hasta 0,2 U.T.M. diarios por persona
G.- Talleres de Capacitación	Hasta 0.5 U.T.M. Semestral

El Sr. Alcalde podrá eximir del pago del derecho señalado en la letra F previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Los menores de 5 años que acompañen a sus padres en los Paseos Turísticos antes señalados estarán exentos del pago de derechos. Los menores de 10 años y mayores de 5 años, cancelarán el 50% del derecho.-

B) por el Departamento de Desarrollo Social Los Misioneros.-

Talleres Multifuncionales, por persona. Cuatrimestre	Hasta 0.70 U.T.M
Cursos de capacitación, por persona. Cuatrimestre	Hasta 0.70 U.T.M
Talleres intensivos, 12 sesiones mensuales	Hasta 0.60 U.T.M
Paseos turísticos fuera Región Metropolitana, por persona	Hasta 0.90 U.T.M
Servicio de Podología	Hasta 0.20 U.T.M
Ocupación Sala Multiuso y Cafetería Eventos	Hasta 0.70 U.T.M
Fotocopia blanco y negro carta - oficio	Hasta \$100. hoja

El Alcalde podrá eximir o rebajar el pago de los derechos de este Título respecto de vecinos de la comuna, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

”

1.10.- Modifícase el Artículo 35° en el siguiente sentido:

1.10.1.- Sustitúyase la letra A por la siguiente:

“A.- GIMNASIO SANTA ISABEL

A.1. CLASES (por el período mensual)

PLANES	RESIDENTES	NO RESIDENTES
A.1.1. Escuelas Deportivas y Ramas Deportivas	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 0,50 U.T.M.
A.1.2. Talleres y Cursos de Iniciación Deportiva	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 0,50 U.T.M.
A.1.3. Adultos Mayores residentes en la Comuna	Hasta 0,30 U.T.M.	---
A.1.4. Socios Juventud Providencia	Hasta 0,35 U.T.M.	---
A.1.5. Plan Familiar (Padre, Madre e Hijos)	Hasta 0,90 U.T.M.	Hasta 1,10 U.T.M.
A.1.6 Plan Padre e Hijo	Hasta 0,60 U.T.M.	Hasta 0,75 U.T.M.
A.1.7 Plan Matrimonial	Hasta 0,60 U.T.M.	Hasta 0,75 U.T.M.
A.1.8 Plan dos Actividades	Hasta 0,60 U.T.M.	Hasta 0,75 U.T.M.

A.2.- OCUPACIÓN DE DEPENDENCIAS, POR HORA

	<u>CONVENIO</u>	<u>ESPORÁDICO</u>
A.2.1. Gimnasio	Hasta 0,70 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
A.2.2. Sala Gimnasia	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 0,50 U.T.M.
A.2.3. Salas de Máquinas y Pesas	Hasta 0,60 U.T.M.	Hasta 0,70 U.T.M.
A.2.4. Gimnasio Colegios, horario diurno	Hasta 0,40 U.T.M.	Hasta 1,00 U.T.M.
A.2.5. Fines Comerciales	(diurno) 2,50 U.T.M.	(nocturno) 3,00 U.T.M.

1.10.2.- Sustitúyase la letra E por la siguiente:

“E. PROGRAMAS ESPECIALES”

E.1.- Torneos Comunales - valor unitario	Hasta 10 U.T.M.
E.2.- Verano Deportivo Providencia - mensual	Hasta 0,60 U.T.M.
E.3.- Invierno Deportivo Providencia	Hasta 0,50 U.T.M.
E.4.- Club Provito - semestral	Hasta 0,70 U.T.M.
E.5.- Copa Provito Otoño	Hasta 2,0 U.T.M.
E.6.- Copa Provito Oficial	Hasta 4.0 U.T.M.

1.10.3.- Agrégase la siguiente letra F:

“F. UTILIZACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO

Para realizar actividades deportivas o recreativas que incluyan calles, avenidas, plazas, parques o puentes, el solicitante deberá contar con la debida autorización municipal, apoyar a una institución de beneficencia o de la comunidad, y pagar un

derecho de hasta 100 UTM. Además de completar la ficha técnica de la actividad, deberá emitir Boleta de Garantía Bancaria por un monto de 30 UTM y contratar un seguro por Responsabilidad Civil contra daños a terceros por 30 UTM, ambos a nombre del Tesorero Municipal de Providencia y por un plazo de 30 días a contar del día del montaje del evento.”.-

1.11.- Sustitúyanse los Artículos 36 y 37 por los siguientes:

ARTICULO 36°: Los usuarios pagarán por el uso de las instalaciones de **CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA** los siguientes derechos:

A	PLAN DE SOCIO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.1	Niño entre 4 y 14 años, Adultos Mayores (60 años) Discapacitados (por persona)	0.6 UTM
A.2	Jóvenes entre 15 y 25 años horario de Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 horas, Sábados , Domingos y Festivos horario libre, por persona	0.6 UTM
A.3	Jóvenes entre 15 y 29 años horario de Lunes a Viernes 07:00 a 17:00 Horas, Sábados , Domingos y Festivos horario libre, por persona	0.5 UTM
A.4	Plan Individual personas no comprendidas en las letras A.1. A.2. A.3	1.0 UTM
A.5	Plan Familiar (padre, madre e hijos de 4 a 24 años solteros)	1.4 UTM
A.6	Adicional Plan Familiar	1.0 UTM

B. INCORPORACION COMO SOCIO CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN HASTA
B.1	Niños entre 10 y 14 años, Adultos Mayores, Jóvenes , Discapacitado	1.0 UTM
B.2	Individual	1.5 UTM
B.3	Familiar	2.5 UTM

C. RE-INCORPORACION CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA

Se considera una reincorporación, cuando un socio se encuentra dentro del período de 6 meses desde el último pago de su mensualidad

PLAN	REINCORPORACION RESIDENTE	REINCORPORACION NO RESIDENTE
Individual	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,7 UTM
Familiar	HASTA 0,6 UTM	HASTA 1,0 UTM
Discapacitado	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,5 UTM
Adulto Mayor	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,5 UTM
Niño	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,5 UTM
Estudiante	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,5 UTM
Joven	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,6 UTM

D. CURSOS PISCINA

	VALOR 1 SESION	VALOR 4 SESIONES HASTA	VALOR 8 SESIONES HASTA

	HASTA		
Curso de natación	0.5 UTM	0.7 UTM	1.0 UTM

E. HIDROGIMNASIA

E.1 01 Sesión	HASTA 0.3 UTM
E.2 08 Sesiones	HASTA 1.0 UTM
E.3 12 Sesiones	HASTA 1.1 UTM

F. CURSOS GIMNASIO

F.1 Cursos salones (12 Sesiones)	HASTA 0.8 UTM
F.2 Cursos salones (8 Sesiones)	HASTA 0.6 UTM
F.3 Curso Horario Libre Mensual	HASTA 1.0 UTM
F.4 1 Sesión Gimnasio	HASTA 0.2 UTM
F.5 Spinning 8 Sesiones	HASTA 0.8 UTM
F.6 Spinning 12 Sesiones	HASTA 0.9 UTM

G. CURSOS PISCINA GIMNASIO

G.1. Acondicionamiento Físico Básico	HASTA 1.0 UTM
G.2. Acondicionamiento Físico Plus	HASTA 1.5 UTM
G.3. Acondicionamiento Físico Full	HASTA 2.5 UTM

H.-PROGRAMAS INFANTILES

H.1.-Psicomotricidad (mensual)	HASTA 0.6 UTM
H.2.-Recreación (mensual)	HASTA 2.0 UTM
H.3.-Danza Educativa (mensual)	HASTA 0.6 UTM

I.-OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

I.1 Uso Pista Piscina	HASTA 1.1 UTM (12 per)
I.2 Uso Salones por hora	HASTA 1.1 UTM
I.3 Uso para fines comerciales	HASTA 6.0 UTM / hora

J.-EVALUACIÓN FÍSICA NO SOCIOS

J.1 Evaluación Física 1 sesión	HASTA 2.0 UTM
J.2 Evaluación Médica 1 Sesión	HASTA 2.0 UTM

K. CREDENCIAL

K.1.-Credencial (tipo socios)	HASTA 0.2 UTM
K.2.-Credencial Temporal	HASTA 0.003 UTM

L. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

L.1.- Horario Bajo (Lunes a Viernes 06:30 A 18:00 Horas)	HASTA 0.3 UTM
L.2.- Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingos y Festivos)	HASTA 0.4 UTM

M.- MASAJES

M.1.- 15 minutos	HASTA 0.2 UTM
M.2.- 30 minutos	HASTA 0.3 UTM
M.3.- 45 minutos	HASTA 0.4 UTM
M.4.- 60 minutos	HASTA 0.5 UTM
M.5.-Pack 4 Masajes 60 minutos	HASTA 1.5 UTM



M.6.-Pack 4 Masajes 45 minutos	HASTA 1.4 UTM
M.7.-Pack Masajes 30 minutos	HASTA 1.0 UTM
M.8.-Pack 4 Masajes 15 minutos	HASTA 0.6 UTM
N.- Arriendo de Toalla (1 Unidad)	HASTA 0.03 UTM
O.- Arriendo de Bata (1 Unidad)	HASTA 0.05 UTM
P.-Arriendo de Locker (mensual)	HASTA 0.5 UTM

DESCUENTOS

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A tendrán un descuento de un 25 % de descuento en los Programas individualizados en las letras, D, E, F, G ,L **Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.-**

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario debido a enfermedades debidamente justificadas

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de Incorporación de planes socios. -

PAGO DE MENSUALIDADES

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad. -

Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido. -

PLAN FAMILIAR

En el caso de un integrante de un plan familiar que cumpla 25 años, se les permitirá inscribirse en un Plan sin el pago de la cuota de incorporación. -

Existirá la posibilidad de agregar un adicional que sea familiar directo de los integrantes del plan al plan familiar en aquellos casos que el grupo familiar no exceda los 4 integrantes. -

CAMBIO DE PLAN DE SOCIO

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente o al valor cancelado al momento de la inscripción. -

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios. -

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la Comuna previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

ARTICULO 37°: Los usuarios pagarán como máximo por el uso de las instalaciones del SPA CLUB PROVIDENCIA los siguientes derechos:

PLAN BASICO

A.1	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.1.1	Niño	10 a 14 años	Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 Sábados 09:00 a 21:00 Horas , Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.2	Discapacitado	Sin distinción de edad	Horario Libre	0.6 UTM
A.1.3.	Adulto Mayor	60 años en adelante	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas , Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.4.	Estudiante	15 a 29 años	Lunes a Viernes de 06:30 a 17:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas, Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.6 UTM
A.1.5	Joven	15 a 25 años	Lunes a Viernes 06;30 a 18:00 Horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas	0.8 UTM
A.1.6	Individual	Sin distinción de edad	Horario Libre	1.0 UTM
A.1.7	Familiar	Papa, Mamá, Hijos hasta 24 años solteros,	Horario Libre	1.7 UTM
A.1.8	Adicional Plan Familiar	Sin distinción de edad	Horario Libre	1.0 UTM

PLAN PLUS

A.2	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.2.1	Discapacitado	15 años en adelante	Lunes a Viernes de 06:30 a 18:00 horas Sábados 09:00 a 21:00 Horas, Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas.	0.8 UTM
A.2.2	Adulto Mayor	60 años en adelante		0.8 UTM
A.2.3	Joven	15 a 25 años		1.3 UTM
A.2.4	Individual	15 años en adelante		1.4 UTM
A.2.5	Familiar	Papa, Mamá, Hijos hasta 24 años solteros		2.0 UTM

A.2.6	Adicional Plan Familiar	Sin distinción de edad	Horario Libre	1.0 UTM
-------	-------------------------	------------------------	---------------	---------

PLAN FULL

A.3	PLAN DE SOCIO	EDAD	HORARIO DE USO	VALOR MENSUALIDAD HASTA
A.3.1	Discapacitado	15 años en adelante	Lunes a Viernes de 06:30 a 22:00 y Sábados 09:00 a 21:00 Domingos y Festivos 09:00 a 19:00 Horas.	1.0 UTM
A.3.2	Adulto Mayor	60 años en adelante		1.0 UTM
A.3.3	Joven	15 a 25 años		1.32 UTM
A.3.4	Individual	A partir de 15 años		1.7 UTM
A.3.5	Familiar	Papá, Mamá hijos hasta 24 años solteros		2.4 UTM
A.3.6	Adicional Plan Familiar	Sin distinción de edad	Horario Libre	1.5 UTM

SOCIO SPA CLUB PROVIDENCIA

	PLAN DE SOCIO	CUOTA DE INCORPORACIÓN HASTA
B.1	Niño	1.3 UTM
B.2	Discapacitado	1.3 UTM
B.3	Adulto Mayor	1.3 UTM
B.4	Estudiante	1.3 UTM
B.5	Joven	1.5 UTM
B.6	Individual	2.0 UTM
B.7	Familiar	3.0 UTM

C. RE-INCORPORACION SPA CLUB PROVIDENCIA

Se considera una reincorporación, cuando un socio se encuentra dentro del período de 6 meses desde el último pago de su mensualidad.-

PLAN	REINCORPORACION RESIDENTE	REINCORPORACION NO RESIDENTE
Individual	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,7 UTM
Familiar	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,7 UTM
Discapacitado	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,7 UTM
Adulto Mayor	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,7 UTM
Niño	HASTA 0,5 UTM	HASTA 0,7 UTM
Estudiante	HASTA 0,6 UTM	HASTA 1,0 UTM
Joven	HASTA 1,0 UTM	HASTA 2,0 UTM

D. CURSOS DE PISCINA

CURSOS NATACION	VALOR 1 SESION HASTA	VALOR SESIONES HASTA	8	VALOR SESIONES HASTA	4
D.1Natación Bebés * 6 meses a 2 años	0.5 UTM	1.3 UTM		0.8 UTM	
D.2Natación Párvulos *2-3 años	0.5 UTM	1.3 UTM		0.8 UTM	
D.3Natación Infantil 4- 6 años	0.5 UTM	1.3 UTM		0.8 UTM	
D.4Natación Infantil 7- 14 años	0.5 UTM	1.15 UTM		0.74 UTM	
D.5Natación Adulto	0.5 UTM	1.15 UTM		0.74 UTM	

E. HIDROGIMNASIA

E.1 01 Sesión	HASTA 0.3 UTM
E.2 08 Sesiones	HASTA 1.0 UTM
E.3 12 Sesiones	HASTA 1.3 UTM

F. ENTRADA USO PISCINA LIBRE, POR PERSONA

F.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingos y Festivos) UTM	HASTA	0.4
F.2 Horario Bajo (Lunes a Viernes 06:30 a 18:00 Horas) UTM	HASTA	0.3

G. ENTRADA USO PISCINA, SAUNA Y JACUZZI P/P

G.1 Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 horas Sábados, Domingos y Festivos) UTM	HASTA	0.6
G.2 Horario Bajo (Lunes a Viernes 06:30 A 18:00 Horas) UTM	HASTA	0.4

H.-CURSOS GIMNASIO

H.1 Cursos salones Horario Fijo Mensual UTM	HASTA	1.0
H.2 Curso Horario Libre Mensual	HASTA	1.5 UTM
H.3 1 Sesión Gimnasio	HASTA	0.2 UTM
H.4 Spinning 8 Sesiones	HASTA	1.0 UTM
H.5 Spinning 12 Sesiones	HASTA	1.2 UTM

I.-CURSOS PISCINA GIMNASIO

I.1.-Acondicionamiento Físico Básico	HASTA	1.0 UTM
I.2.-Acondicionamiento Físico Plus	HASTA	1.5 UTM
I.3.-Acondicionamiento Físico Full	HASTA	2.5 UTM

J.-PROGRAMAS INFANTILES

J.1.-Psicomotricidad (mensual)	HASTA	0.6 UTM
J.2.-Recreación (mensual)	HASTA	2.0 UTM

K. GIMNASIA PARA EMBARAZADAS

K.1.- 8 sesiones HASTA 1.5 UTM
K.2.- 12 sesiones HASTA 1.6 UTM

L.- SAUNA Y JACUZZI

L.1 1 Sesión Horario Alto (Lunes a Viernes 18:00 a 22:00 Horas Sábados, domingos y Festivos) HASTA 0.5 UTM
L.2 1 Sesión Horario Bajo (Lunes a Viernes 07:00 a 18:00 Horas) HASTA 0.4 UTM
L.3 4 Sesiones HASTA 0.8 UTM
L.4 8 Sesiones HASTA 1.1. UTM
L.5 12 Sesiones HASTA 1.3 UTM

M.-OCUPACIÓN RECINTO POR HORA

M.1.-Uso por Pista Piscina HASTA 1.1 UTM
M.2.-Uso Salones por hora HASTA 1.1 UTM
M.3.-Uso recinto para Fines comerciales hora HASTA 6.0 UTM /

N.--EVALUACIÓN FÍSICA NO SOCIOS

N.1.-Evaluación Física 1 sesión HASTA 2.0 UTM
N.2.-Evaluación Médica 1 Sesión HASTA 2.0 UTM

O.- CREDENCIAL

O.1.-Credencial Socio HASTA 0.2 UTM
O.2. Credencial Curso HASTA 0.03 UTM

P.- MASAJES

P.1.- 15 minutos HASTA 0.2 UTM
P.2.- 30 minutos HASTA 0.3 UTM
P.3.- 45 minutos HASTA 0.4 UTM
P.4.- 60 minutos HASTA 0.5 UTM
P.5.-Pack 4 Masajes 60 minutos HASTA 1.5 UTM
P.6.-Pack 4 Masajes 45 minutos HASTA 1.4 UTM
P.7.-Pack 4 Masajes 30 minutos HASTA 1.0 UTM
P.8.-Pack 4 Masajes 15 minutos HASTA 0.6 UTM

Q.- Arriendo de Toallas (1 Unidad) HASTA 0.03 UTM

R.- Arriendo de Bata (1 Unidad) HASTA 0.05 UTM

S.-Arriendo de Locker (mensual) HASTA 0.5 UTM

DESCUENTOS

Las personas incorporadas en los Planes señalados en la Letra A.1, A.2, A.3 tendrán un descuento de un 25 % en los Programas individualizados en las letras D, E, F, G, H, I, K, L

Sólo se aplicará el descuento con la mensualidad y pagos al día.-

Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A.1 A.2, A.3 tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario debido a enfermedades debidamente justificadas.-

Para los residentes de la Comuna de Providencia, se aplicará el 50% de descuento en la cuota de Incorporación de planes socios.-

PAGO DE MENSUALIDADES

Al inscribirse en un Plan de Socio el pago del valor de la mensualidad entre los días 1 y 15 de cada mes se cancela el 100% del valor de la mensualidad establecida. Al inscribirse entre los días 16 y 30 de cada mes cancela el 50% de la mensualidad.- Existirá una Tarifa Normal y una Tarifa Preferencial. El pago de la mensualidad entre los días 1 y 10 de cada mes corresponde a la tarifa de valor preferencial y el pago de la mensualidad entre los días 11 y 30 de cada mes corresponde al valor de la tarifa normal cuyos valores no podrán exceder el monto máximo establecido.-

PLAN FAMILIAR

En el caso de un integrante de un plan familiar que cumpla 25 años, se les permitirá inscribirse en un Plan sin el pago de la cuota de incorporación.-

Existirá la posibilidad de agregar un adicional que sea familiar directo de los integrantes del plan al Plan Familiar en aquellos casos que el grupo familiar no exceda los 4 integrantes.-

Frente a un cambio de Plan, se deberá cancelar la diferencia de dinero que corresponda a la cuota de incorporación del plan vigente o al valor cancelado al momento de la inscripción.-

CONVENIOS

La Municipalidad podrá celebrar convenios con instituciones sin fines de lucro y con Empresas que tengan domicilio en la Comuna con las cuales podrá pactar rebajas y/o beneficios.-

El Alcalde podrá eximir o rebajar estos derechos respecto de instituciones o residentes de la Comuna previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

1.12.- Elimínese el Artículo 38°.-

SESION ORDINARIA N°82 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACUERDO N°501: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE “SERVICIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

1.- Díctase la siguiente “ORDENANZA SOBRE SERVICIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”:

ARTICULO 1°: El Departamento Biblioteca depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio y está formado por la Biblioteca Municipal, sede central y administrativa del Departamento y por las secciones Café Literario Parque Balmaceda, Café Literario Santa Isabel y Café Literario Parque Bustamante, conformando así un Sistema de Bibliotecas distribuidas geográficamente dentro de la Comuna.-

ARTICULO 2°: El Departamento Biblioteca, tiene como objetivo ofrecer a la comunidad, formada por residentes, trabajadores y estudiantes, servicios de calidad en lo referente a espacios para el estudio y material bibliográfico que permitan el

fomento de la lectura y la recreación literaria, para el crecimiento intelectual y cultural de las personas.-

TITULO I

SERVICIOS EN SALA

ARTICULO 3°: Las sedes ofrecen los siguientes servicios en sala: sala de lectura, préstamo de libros, diarios y revistas, wi-fi, catálogos en línea, atención personalizada.

El acceso a las Bibliotecas y a los servicios es gratuito excepto el Servicio Computacional. Para hacer uso del material bibliográfico se exigirá la presentación de identificación vigente.-

ARTICULO 4°: Los usuarios deberán mantener el debido respeto, orden y silencio dentro de los recintos.-

ARTICULO 5°: Los usuarios que soliciten material bibliográfico u otros servicios deberán cumplir con los requisitos establecidos por el servicio.-

ARTICULO 6° : Los usuarios deberán emplear el debido cuidado en el uso de los libros, materiales, equipos e instalaciones de cada recinto, debiendo informar al personal municipal de cualquier deterioro o desperfecto que se produzca en algunos de dichos elementos.-

TITULO II

SOBRE LA COLECCIÓN Y LOS PRÉSTAMOS

ARTICULO 7°: La colección de libros se desarrolla por sede, de acuerdo a los requerimientos de los socios y usuarios por una parte y por otra, de acuerdo al presupuesto disponible. A cada libro se le aplica una política de préstamo, que tiene asociada la cantidad de días que el libro puede o no salir a domicilio; es así como hay libros que no se prestan a domicilio (política de Reserva y Referencia), libros que se prestan por 4 días y que no pueden ser renovados (política de estudio), finalmente están los libros que se prestan por 14 días y que se puede renovar su préstamo por el mismo periodo sólo cuando el libro no se encuentre solicitado por otro socio, en este caso debe ser devuelto en la fecha inicial (política de lectura e infantil).-

TITULO III

PRESTAMO DE LIBROS A DOMICILIO

ARTICULO 8°: El servicio de préstamo de libros a domicilio, se realiza en todas las sedes del sistema, sólo a las personas inscritas como socias del servicio.

Podrán inscribirse personas vinculadas a la comuna (residentes, estudiantes y trabajadores) y personas de comunas cercanas.

Los requisitos para las personas vinculadas son:

- Presentar cédula de identidad vigente, y
- Documento que acredite domicilio de la persona.

Cuando el vínculo es “estudiante” o “trabajador”, además deben presentar un documento que acredite esa calidad.

En el caso de las personas de comunas vecinas, deben presentar su cédula de identidad y un documento que acredite el domicilio.

En todos los casos se solicitará registrar un número telefónico y es recomendable que cuenten con un e-mail de contacto.

Las inscripciones y re-inscripciones tienen un valor establecido por la Ordenanza de Derechos municipales que las rige, los valores se informan cada año a través de la página web y trípticos. De acuerdo a la ordenanza, los estudiantes y adultos mayores pagan el 50%.

En el caso de inscripciones o renovaciones de personas con vínculo con la comuna, el pago puede ser reemplazado por el aporte de un libro que responda a las necesidades detectadas en la colección - listado disponible en página web.- Todo socio es fotografiado digitalmente al inscribirse.-

ARTICULO 9°: La inscripción al Servicio Préstamo de libros a domicilio es anual. Cada socio puede tener en préstamo un máximo de 4 libros en forma simultánea.-

TARJETAS VENCIDAS

ARTICULO 10°: El último mes de vigencia de inscripción se le avisa al socio que su inscripción está próxima a vencer. Una vez vencida, el usuario queda inhabilitado para recibir préstamos de libros.-

APARTADO Y RESERVA DE LIBROS

ARTICULO 11°: Cuando un libro está en catálogo y no hay copias disponibles, el socio puede inscribirse en la nómina de apartados del libro. Cada vez que es devuelto un ejemplar se asigna al primero de la lista de espera.-

Los socios deben retirar el libro antes de 72 horas de haber recibido el aviso de disponibilidad del mismo.

De no cumplir con este plazo, el libro pasa al siguiente socio de la lista.-

Los socios con libros atrasados por más de 14 días no pueden reservar otros libros. Sin embargo cuando el socio tiene suspendido el préstamo por incumplimiento anterior, puede reservar libros, pero este préstamo está sujeto a que en el momento de recibir el nuevo libro reservado, su período de suspensión haya finalizado.-

Si un socio tiene 4 libros prestados y tiene además un libro apartado para él, debe devolver uno de los que tiene, para poder acceder al préstamo del apartado. No puede sobrepasar el máximo de libros autorizados.-

TITULO IV

SERVICIOS COMPUTACIONALES Y REPROGRAFÍA

ARTICULO 12°: El servicio computacional solo se encuentra disponible en las sedes Biblioteca Municipal y Café Literario Santa Isabel. Reprografía está disponible en las sedes antes mencionadas y en el Café Literario Parque Balmaceda. El Servicio Computacional ofrece computadores con internet y programas de uso frecuente para público. El uso de estos equipos es, principalmente, para los socios de este servicio.

Los requisitos para inscribirse son:

- Presentar cédula de identidad vigente, y
- Documento que acredite vínculo con la comuna

La inscripción tiene costo conforme a la Ordenanza de Derechos de la Municipalidad de Providencia. Las personas que no son socios pueden hacer uso del servicio pagando lo establecido en la Ordenanza de derechos del Municipio, dependiendo de la disponibilidad de este. La inscripción de socio del servicio Internet tiene una duración de 6 meses. Los estudiantes y adultos mayores pagan el 50% de los derechos. Las horas son asignadas día a día y cada socio tiene derecho al uso de computador por espacio de una hora diaria. -

ARTICULO 13°: Todos los socios y usuarios pueden solicitar servicio de fotocopiado blanco/negro y color, además de impresiones, con costo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales. -

ARTICULO 14°: A través de la página web de Providencia que es de acceso público para toda la comunidad, se puede ingresar al link “Sistema”, el cual contiene un Catálogo en línea, que permite acceder a la información bibliográfica de las cuatro sedes. Los socios de Préstamo de Libros a domicilio pueden realizar renovación de libros o solicitudes de apartados, vía correo electrónico o a través de formulario que se encuentra en la página. -

TITULO V

SERVICIOS MOVILES

ARTICULO 15°: Los servicios móviles que el sistema ofrece a los socios son: traslado de libros a domicilio, desde y hacia su domicilio cuando el socio se encuentra impedido de acceder presencialmente a una de las sedes. La invalidez puede ser temporal o permanente. También facilita el acceso a los libros trasladándolos de una sede a otra, según los requerimientos de los socios. -

TITULO VI

EXTENSIÓN CULTURAL

ARTICULO 16°: Las sedes Café Literario Parque Balmaceda, Parque Bustamante y Santa Isabel, ofrecen talleres permanentes u ocasionales de diversas temáticas relacionadas con la literatura, el fomento lector y el desarrollo personal. Algunas actividades tienen costo y otras son gratuitas. Los costos de las actividades organizadas internamente se encuentran establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales. -

TITULO VII

SANCIONES

ARTICULO 17°: El no cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza será sancionada en la forma que para cada caso se indica, pudiendo además ser denunciadas las infracciones a los Juzgados de Policía Local, los que podrán aplicar multas de hasta 1 UTM:

ARTICULO 18° : LIBROS NO DEVUELTOS: Las personas que terminan su período de vigencia con libros prestados, son declarados inactivos en el sistema y para volver a



ser socios deben aclarar su situación reponiendo el o los libros que quedaron pendientes.-

Cuando un socio tiene uno o más libros atrasados por más de 14 días, no puede solicitar apartado o reserva de títulos.-

ARTICULO 19° : LIBROS DEVUELTOS CON ATRASO: A los socios que devuelven libros hasta con 60 días de atraso se les suspenderá el préstamo un día por cada día de atraso. Si el atraso es entre 90 y 180 días se declarará inactiva. Si el socio desea seguir haciendo uso del servicio debe inscribirse como socio nuevo.-

ARTICULO 20°: LIBROS PERDIDOS: Si un socio informa que perdió un libro en el periodo de vigencia del préstamo de éste, el libro se declara perdido asociado al socio, debiendo reponer el mismo libro o uno similar (aprobado por el jefe de servicio) antes del término de la vigencia de su inscripción. En caso de no reponerlo o aclarar la situación no se le renovará su inscripción.-

ARTICULO 21°: SERVICIO COMPUTACIONALES : Se podrá poner término anticipado y definitivo a la inscripción de un socio, si éste es descubierto haciendo uso indebido accedendo a páginas pornográficas o de contenidos no aptos para revisar en lugares públicos o dañando el equipamiento del servicio .-

ARTICULO 22°: COMPORTAMIENTO EN EL RECINTO: Toda persona que falte el respeto al personal que lo atienda, ofenda a la moral y las buenas costumbres, propias de nuestra cultura, podrá ser expulsada del recinto en forma temporal o permanente, dependiendo de la falta. La encargada del recinto será quien debe calificar la falta.-

2.- Derógase la Ordenanza N°5 de fecha 26 de Abril de 2002 sobre Servicios de la Biblioteca Municipal.

SESION ORDINARIA N°89 DE 18 DE ENERO DE 2011

ACUERDO N°558: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA “ORDENANZA SOBRE NORMAS SANITARIAS BÁSICAS”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1105 DE 12 DE JUNIO DE 2008, EN LO SIGUIENTE:

1.1.- Sustitúyase el “Capítulo III: Del Control de Alimentos” por el siguiente:

“Capítulo III: Del Control de Establecimientos de Alimentos.”.-

1.2.- Sustitúyase el Artículo 14° por el siguiente:

Artículo 14°: Son establecimientos de alimentos los recintos públicos o privados en los cuales se elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen, expenden y se consumen alimentos, debiendo cumplir a lo menos con lo siguiente:

- a) Mantener el establecimiento en buenas condiciones de salubridad.-
- b) Disponer de campanas con filtro en la cocina.-
- c) Los manipuladores de alimentos deben trabajar con ropa o uniforme adecuado.-
- d) Mantener los baños de personal y público, limpios.-
- e) Mantener la cocina en buenas condiciones sanitarias.-
- f) Mantener al día el certificado de control de roedores, insectos y artrópodos de importancia sanitaria.-
- g) Mantener adecuadamente la infraestructura del establecimiento.”.-



1.3.- Agrégase en el Artículo 28° el siguiente inciso:

“Se prohíbe mantener crianza de animales y aves en el interior del domicilio sin autorización o resolución.”.-

1.4.- Agrégase en el Artículo 29° el siguiente inciso:

“Deberá colocarse malla o rejilla protectora en rejas de antejardín con el fin de evitar que el animal saque su cabeza u hocico al exterior.”.-

1.5.- Agrégase en el Artículo 30° el siguiente inciso:

“Los propietarios de animales deberán mantener los patios, espacios públicos y espacios comunes de edificios libres de excrementos a fin de evitar la proliferación de moscas y malos olores.”.-

SESION ORDINARIA N°99 DE 12 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO N°610: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2011”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2.361 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LO SIGUIENTE:

Agrégase en el Artículo 33° la siguiente letra:

“

K.- Capacitación para Pymes	Hasta 1.6 U.T.M. mensuales
-----------------------------	----------------------------

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°22 de 18 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.361 de 20 de Diciembre de 2010.-

SESION ORDINARIA N°104 DE 17 DE MAYO DE 2011

ACUERDO N°641: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2011”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2.361 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.1.- Agrégase al Artículo 39 N°28 los siguientes números:

“

8.- CD cada uno	\$121.-
9.- DVD cada uno	\$341.-

SESION ORDINARIA N°112 DE 26 DE JULIO DE 2011

ACUERDO N°672: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2011”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2.361 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.1.- Agrégase al Artículo 6 el siguiente número:

“

12.- Retiro de desechos y desperdicios, por metro cuadrado	0,15 U.T.M.
------------------------------------------------------------	-------------

”

SESION ORDINARIA N°113 DE 9 DE AGOSTO DE 2011

ACUERDO N°675: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 1 DE 24 DE ENERO DE 2002 “ORDENANZA DE ORNATO”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1.029 DE 1 DE JULIO DE 2003, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.1. Sustitúyase el Artículo 23° por el siguiente:

“**ARTÍCULO 23°:** Queda prohibido transitar o estacionarse en lugares no habilitados para ello tales como plazas, parques, veredones y antejardines. Asimismo, estará prohibido realizar actividades deportivas o de otra naturaleza que dañen considerablemente los prados de los parques o plazas, como también bañarse, arrojar basura o elementos e introducir mascotas en las piletas o fuentes de agua de la comuna, salvo en los casos en que esté expresamente señalizado como permitido o que sea autorizado expresamente por la autoridad edilicia respectiva.-

La Municipalidad podrá autorizar mediante Decreto Alcaldicio el tránsito de bicicletas por determinadas plazas o parques de la Comuna, en circuitos especialmente diseñados para ello, que no entorpezcan el tránsito peatonal.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°1 de 24 de Enero de 2002, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.029 de 1 de Julio de 2003.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N°115 DE 23 DE AGOSTO DE 2011

ACUERDO N°689: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN A LA “ORDENANZA SOBRE NORMAS SANITARIAS BÁSICAS”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°721 DE 31 DE MARZO DE 2011:

1.1.- Agrégase al Artículo 4° lo siguiente:

“g) El funcionamiento a nivel residencial de todo artefacto de calefacción a leña en períodos de alerta, preemergencia o emergencia de contaminación del aire de la Región Metropolitana.”.-

2.- En lo no modificado continúa vigente la “ORDENANZA SOBRE NORMAS SANITARIAS BÁSICAS”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°721 de 31 de Marzo de 2011.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

SESION EXTRAORDINARIA N°117 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ACUERDO N°699: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE RIGE PARA EL AÑO 2011”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2.361 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.2. Agrégase en el Artículo 33° la siguiente letra L:

“

L.- Participación en Ferias o actividades de exhibición y venta de productos	
L.1.- Emprendedores.-	0,3 U.T.M. diarias.-
L.2.- Microempresas.-	0,5 U.T.M. diarias.-
L.3.- Pequeñas Empresas.-	0,8 U.T.M. diarias.-
L.4.- Medianas Empresas.-	1,5 U.T.M. diarias.-
L.5.- Grandes Empresas.-	3 U.T.M. diarias.-

”

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.361 de 20 de Diciembre de 2010.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

ACUERDO N°700: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA 1.- Modifícase la Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002, sobre PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°378 de 28 de Febrero de 2008 en lo siguiente:

1.1. Sustitúyase en el Artículo 21, el numeral 21.2.2.3 por el siguiente:

“21.2.2.3. PUBLICIDAD EN CORTINAS DE ANDAMIOS DE OBRAS DE REPARACION O MANTENCION.

DESCRIPCION:

Son avisos publicitarios aplicados a las telas de protección de los andamios empleados en obras exteriores o interiores de reparación y/o mantención de elementos arquitectónicos, constructivos o de instalaciones y redes que se ubican en los espacios comunes de edificios existentes en la Comuna de Providencia, conforme a lo definido en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria y cuya autorización se otorgará tanto a edificios de comunidades calificadas como socialmente vulnerables que cuentan con régimen de Copropiedad Inmobiliaria, como a edificios patrimoniales que cuentan con declaratoria del Consejo de Monumentos Nacionales o del Plan Regulador Comunal de Providencia vigente.

Como un modo de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los residentes o comunidades socialmente vulnerables que ocupan los inmuebles citados y/o preservar el patrimonio comunal, la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha implementado el “Programa de Ayuda Social para la Reparación y/o Mantención de Edificios”, el cual contempla la autorización excepcional de permisos para avisos publicitarios aplicados a las telas de protección de los andamios empleados en las obras de reparación y/o mantención de los edificios mencionados, por un plazo determinado, previa postulación de los interesados y la aprobación del proyecto correspondiente.

Este mismo programa contempla una variable denominada “1+1”, la cual consiste en que la DIDECO, también excepcionalmente, asociará dos edificaciones con características distintas a fin que -en conjunto- puedan acceder a los aportes económicos efectuados por una empresa publicitaria, con el objeto de financiar todo o parte de las obras de mantención y/o reparación requeridas por uno o ambos inmuebles. En específico, se podrá asociar una edificación que requiere la ejecución de obras de mantención y/o reparación, que sus residentes califiquen como socialmente vulnerables, pero su ubicación no sea de interés publicitario con otra edificación, que puede o no requerir la ejecución de

obras de mantención y/o reparación, que sus residentes no califiquen como socialmente vulnerables, pero su ubicación en cambio, sí sea de interés publicitario.

La aprobación de los citados proyectos quedará condicionada a la evaluación jurídica que efectuará la Dirección Jurídica; la evaluación social que efectuará la Dirección de Desarrollo Comunitario; la evaluación técnica, que realizará la Dirección de Obras Municipales y la Evaluación de la Comisión de Publicidad en Cortinas de Andamios, la cual determinará en definitiva si corresponde o no recomendar al Alcalde el proyecto postulado, para la dictación del Decreto correspondiente. Una vez aprobado el proyecto, el o los interesados deberán pagar los Derechos Municipales que corresponda.

REQUISITOS:

A. LOCALIZACION URBANA

Se autorizará hasta un máximo de 3 (tres) proyectos simultáneos por Unidad Vecinal, siempre que no estén en una misma cuadra.

B. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO A PRESENTAR

Serán las siguientes:

1. Emplazamiento y diseño.

El interesado presentará un proyecto de emplazamiento y diseño de acuerdo a las condiciones fijadas en la OGUC. Con todo, las estructuras de andamios propuestas garantizarán el ingreso expedito de bomberos así como la evacuación de los residentes en caso de incendio u otras emergencias. Asimismo, el proyecto propondrá medidas adicionales que impidan el ingreso y escalamiento de extraños al inmueble.

2. Materialidad de las cortinas.

Tela liviana, flexible y semitransparente.

3. Contenido.

En el diseño del aviso publicitario tanto las imágenes como los textos se ajustarán a las normas que resguardan el orden público, la moral y las buenas costumbres.

4. Cronograma.

El proyecto incluirá cronograma en el que se detallará las fechas de inicio y término de cada una de las obras de intervención consideradas en el o en los inmuebles postulados. Con todo, el o los avisos publicitarios sólo podrán ser instalados al inicio de las obras.

C. CALIDAD LUMINICA.

Serán del tipo iluminados

D. UBICACION Y DIMENSIONES DE LA PUBLICIDAD.

Los avisos publicitarios se emplazarán en la o las fachadas del o de los edificios a intervenir. En todo caso, las estructuras correspondientes a los andamios se apoyarán siempre al interior del predio no pudiendo sobrepasar la línea de propiedad o Línea Oficial correspondiente al predio en que se emplaza el o los inmuebles a intervenir. Sólo para el caso de los edificios con fachada continua a la línea, las estructuras de los andamios podrán apoyarse sobre las aceras, garantizando en todo caso el libre paso y seguridad de los peatones que por allí transiten.

E. TIPO DE PUBLICIDAD.

Directa o Indirecta

F. PLAZO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD

Los avisos publicitarios en cortinas de andamios de obras de reparación y/o de mantención sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de 3 (tres) meses a contar del inicio de la ejecución de las obras que se realicen en el o en los inmuebles involucrados. Sin embargo, por razones fundadas dicha autorización podrá ser renovada por la Dirección de Obras Municipales, por una sola vez y por el mismo plazo, todo de acuerdo a lo señalado en el Art. 2.7.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

G. PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo señalado en el Programa de Ayuda Social para la Reparación y/o Mantenición de Edificios, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

H. OBRAS DE REPARACION Y/O MANTENCION QUE PUEDEN POSTULAR A ESTA MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO

Exclusivamente las indicadas en la Descripción.

En todo caso, para efectos de la presente ordenanza y de acuerdo a lo señalado en el Art. 1.1.2. de la OGUC, se entenderá por obras de mantención *“aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción.”*

Por su parte, y según lo señala el artículo ya indicado, se entenderá por obras de reparación la *“renovación de cualquier parte de una obra que comprenda un elemento importante para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas, como la sustitución de cimientos, de un muro soportante, de un pilar, cambio de la techumbre.”*

Se entiende que todas estas obras de mantención y/o reparación quedan limitadas a su condición de estar ubicadas exclusivamente en espacios o redes comunes, e incluye a los ascensores.

I. GARANTIAS

La Dirección de Obras Municipales determinará el monto de la Garantía que la empresa publicitaria entregará a favor de la Municipalidad, previo a la emisión del Decreto correspondiente. Dicho monto se determinará en función de los costos que representa para el municipio retirar los andamios y la publicidad y que será cobrado en la eventualidad de que la empresa publicitaria no cumpla los plazos autorizados.

J. COMISION DE PUBLICIDAD EN CORTINAS DE ANDAMIOS

Estará conformada por un representante de la Administración Municipal, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Dirección de Obras Municipales, de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Control y de la Secretaria Comunal de Planificación. Tendrá como función determinar fundadamente si procede o no recomendar al Alcalde el proyecto postulado, considerando para ello el conjunto de antecedentes presentados por el o los postulantes, además de los informes jurídico, social y técnico que corresponde.

K. EVALUACION.

Los proyectos postulados serán evaluados desde el punto de vista jurídico, por la Dirección Jurídica; desde el punto de vista social, por la Dirección de Desarrollo Comunitario; desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales; por su parte, el conjunto de informes y antecedentes presentados por el o los postulantes, además de considerar el comportamiento de la empresa publicitaria en iniciativas semejantes, será evaluado por la Comisión de Publicidad en Cortinas de Andamios, la cual determinará fundadamente si procede o no recomendar al Alcalde el proyecto postulado.

L. PLAZO DE TRAMITACIÓN

El plazo máximo de tramitación de cada solicitud por parte de la Municipalidad será de 15 días hábiles, contado desde que un expediente completo ingresa por la Oficina de Partes. Dicho plazo podrá suspenderse cada vez que alguna de las instancias, jurídica, social o técnica, requiriese al postulante la presentación de documentos o antecedentes adicionales y reanudarse una vez que el postulante haya aportado el documento o antecedentes solicitado a la instancia solicitante.

La Dirección de Obras Municipales incluirá en sus informes trimestrales al Concejo Municipal, los permisos de Publicidad en Cortinas de Andamios, autorizados y denegados con su respectivo fundamento.

M. FISCALIZACION.

La Comisión de Publicidad en Cortinas de Andamios cautelará que no exista simultáneamente más de tres proyectos aprobados por Unidad Vecinal, y uno por cuadra. Por su parte, la Dirección de Obras Municipales será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas urbanísticas del proyecto presentado.

La correspondencia entre las obras de reparación y/o mantención previstas en el proyecto aprobado y las obras realmente ejecutadas en terreno será fiscalizada por el interesado. Una vez finalizadas las obras previstas en el proyecto aprobado, el interesado informará por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario que ha efectuado la recepción conforme de dichos trabajos.

1.2 Sustitúyase el Artículo N°23 por el siguiente:

“ART 23° : Conforme al Plan Regulador Comunal vigente, en las distintas zonas de uso de suelo se aceptarán los tipos de letreros que se indican en el siguiente cuadro:

TIPOLOGIAS	ZONAS DE USO DE SUELO						
	UR	UpR	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECr	UpE C	UpAP e Ir
1. OBJETOS INDEPENDIENTES							
1.1. Muros aislados o columnas en antejardines	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
1.2. Columnas y Señalética para Servicentros	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
1.3. Multipostes	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. OBJETOS ASOCIADOS ARQUITECTONICAMENTE							
2.1. Permanentes							
2.1.1. Placas Profesionales o Institucionales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.1.2. Inscritos en Vanos	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.1.3. Letras sobrepuestas o bajo relieve	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.1.4. Mural en cortafuegos	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
2.1.5. Sobre techos	No	No	No	No	No	Sí	Sí
2.2. Transitorios							
2.2.1. Pendones	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.2.2. Carteleras removibles	No	No	No	No	No	Sí	Sí
2.2.3. Publicidad en cortinas de andamios de obras de reparación y/o mantención	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2.2.4. Publicidad en cierros provisorios de obras de construcción nueva	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí

Nota (1): Donde se autorice servicentros y/o multipostes

En cada una de las zonas definidas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), que se encuentren reconocidas por el Plan Regulador Comunal vigente, tales como las Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) y las Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol), se aceptarán las tipologías de publicidad correspondientes a la zona de uso de suelo que enfrenten por cada uno de sus lados. Por su parte, cada uno de los frentes de la Zona Especial Ex CCU, se asimilará a la zona de uso de suelo UpEC, Uso preferentemente de Equipamiento Comercial.”

2.- En lo no modificado continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX.N° 378 de 29 de Febrero de 2008 que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002.-

3.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N°120 DE 4 DE OCTUBRE DE 2011

ACUERDO N°709: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA COMUNAL N°2 DE 6 DE MARZO DE 2000, SOBRE LA “ACTIVIDAD COMERCIAL DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°1374 DE 24 DE JUNIO DE



2009, EN EL SENTIDO DE SUSTITUIR EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 8º, POR EL SIGUIENTE:

“ARTICULO 8º: La instalación de pequeños comercios o industrias artesanales o el ejercicio de una actividad profesional, podrá ser aceptada en viviendas siempre que este uso no ocupe una superficie superior al 50% del total de la vivienda y cumpla con el uso de suelo del sector.”.-

2.- En lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Comunal N°2 de 6 de Marzo de 2000 y sus modificaciones cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web municipal esta Ordenanza.

4.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N°120 DE 4 DE OCTUBRE DE 2011

ACUERDO N°710: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°5 DE 26 DE AGOSTO DE 1999 SOBRE “CIERRE DE CALLES O PASAJES PÚBLICOS CIEGOS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°360 DE 27 DE FEBRERO DE 2008, EN LO SIGUIENTE:

1.1. Agrégase el siguiente Artículo 3º pasando el actual Artículo 3º a ser Artículo 4º y así sucesivamente.-

“ARTÍCULO 3º: La Municipalidad podrá autorizar, por un plazo de cinco años, el cierre o medidas de control de acceso a calles y pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos. Dicha autorización requerirá el acuerdo del Concejo. El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual período, salvo resolución fundada en contrario de la Municipalidad con acuerdo del Concejo.”.-

1.2.- Sustitúyase el actual Artículo 3º que pasará a ser 4º por el siguiente:

“ARTÍCULO 4º: Los propietarios o sus representantes, de inmuebles destinados a la habitación ubicados en calles o pasajes públicos ciegos, podrán solicitar permiso precario de ocupación con el propósito de cerrar con rejas el acceso a sus respectivos calles o pasajes, para lo cual se requerirá que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 90 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto del cierre.-

La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control; las restricciones a vehículos, peatones o a ambos, en su caso, y los horarios en que se aplicará. La Municipalidad podrá revocarla en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los referidos propietarios o sus representantes.-

La facultad señalada en el párrafo anterior no podrá ser ejercida en barrios, calles, pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan de accesos a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales.”.-

1.3.- Sustitúyase el actual Artículo 4º que pasara a ser Artículo 5º por el siguiente:

“ARTICULO 5º: La solicitud a que se refiere el artículo precedente deberá presentarse dirigida al Alcalde, firmada ante Notario por los propietarios de los inmuebles o de sus representantes cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional, urbano o rural objeto del cierre con indicación del nombre completo, RUT, domicilio o residencia de cada uno de ellos y la calidad en la cual comparecen.”.-

1.4.- Sustitúyase el Artículo 6º que pasará a ser Artículo N°7 por el siguiente:



“ARTICULO 7º: La Dirección de Obras Municipales, solicitará informe a la Dirección de Tránsito y al Departamento de Asesoría Urbana, Carabineros y Cuerpo de Bomberos de la Comuna, respecto del proyecto presentado, hecho lo cual informará al Alcalde para su aprobación.”.-

1.5.- Sustitúyase en actual Artículo N°10 que pasará a ser Artículo N°11 por el siguiente:

“ARTÍCULO 11º: Los beneficiarios deberán arbitrar las medidas necesarias para el acceso a la calle o pasaje objeto del cierre, a fin de asegurar la debida fluidez de tránsito peatonal y vehicular desde y hacia esa vía.-

Asimismo deberán asegurar y facilitar el ingreso de vehículos de emergencia, de utilidad pública y de beneficio comunitario, tales como ambulancias, policiales, carros de bomberos y similares y permitir el ingreso del personal de las empresas de servicios públicos: electricidad, teléfonos, agua potable, gas, TV cable, correos, etc.”.-

1.6.- Sustitúyase el actual Artículo N°15 que pasará a ser Artículo N°16 por el siguiente:

“ARTÍCULO 16º: Los permisos que se otorguen en conformidad a esta Ordenanza serán esencialmente precarios y se les podrá poner término en cualquier momento por resolución fundada con acuerdo del Concejo y sin derecho a indemnización alguna por parte de los beneficiarios, mediante aviso escrito dado al representante de los beneficiarios con a lo menos tres meses de anticipación.-

Asimismo, la Municipalidad podrá revocar el permiso en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50% de los referidos propietarios o sus representantes.-

En todo caso será causal de término del permiso el incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza o en el Decreto respectivo, especialmente el no pago de la totalidad de los derechos municipales de ocupación del espacio público o el atraso en el pago de los mismos por tres períodos consecutivos.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°5 de 26 de Agosto de 1999.-

3.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido de la Ordenanza N°5 de 26 de Agosto de 1999, sobre “Cierre de Calles o Pasajes Públicos Ciegos de la Comuna de Providencia”.-

SESION ORDINARIA N°121 DE 7 DE OCTUBRE DE 2011

ACUERDO N°716: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001 “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES” QUE RIGE PARA EL AÑO 2011, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE APROBADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2.361 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LOS SIGUIENTES SENTIDOS:

1.1.- Sustitúyase el ARTÍCULO 17º por el siguiente:

“ARTICULO 17º: La ocupación de bienes nacionales de uso público por el cierre de calles o pasajes, autorizado por el Municipio, pagará por única vez un derecho de 2 U.T.M., el que deberá ser pagado conjuntamente con el pago del derecho de obra menor.”.-

1.1.1.- Sustitúyase el encabezamiento del TÍTULO X por el siguiente:

LA OCUPACIÓN Y/O RUPTURA TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO.”-

1.2.- Modifícase el ARTÍCULO 26º en los siguientes sentidos:

1.2.1.- Sustitúyase la frase “y otros similares” por la frase “otros similares y otras ocupaciones”, anteponiéndole una coma.-

1.2.2.- Sustitúyase la primera frase del Punto 1 y letra A por lo siguiente:

“1.- Ocupación y/o ruptura de Calzadas.-

“A: Área a ocupar y/o romper en m².”.-

1.2.3.- Sustitúyanse los puntos 2 y 2.1 y letra A por lo siguiente:

“2.1.- Ocupación Temporal del espacio público en veredas, bandejones y áreas verdes, relacionados con trabajos de obras de construcción y/o rupturas, y otras ocupaciones”.-

“A: Área a ocupar y/o romper en m².”.-

1.2.4.- Sustitúyase “I PERMISOS POR OCUPACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS”, por el siguiente:

“SUBTITULO I: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.”.-

1.2.5.- Modifícase el **SUBTITULO I** en los siguientes sentidos:

1.2.5.1.- Sustitúyase el punto 2.1.2 letras a) y b) por las siguientes:

“ a) Si los trabajos u ocupaciones son en vereda, bandejones o áreas verdes los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por renovación ni por estacionalidad.-

b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada los permisos podrán ser renovados semanalmente, sin recargos por renovación ni por estacionalidad.”.-

1.2.5.2.- Agrégase al final del punto 5 la siguiente frase:

“El cálculo del derecho de ruptura será el que resulte de aplicar las formulas señaladas en el presente artículo, punto 1 para calzadas y 2.1 para veredas, bandejón y áreas verdes.”.-

1.2.5.3.- Sustitúyase el punto 8 por el siguiente:

“Los permisos solicitados por los Servicios para instalar nueva infraestructura aérea, o para reforzar la existente, ya sea para aumentar la capacidad o para asegurar lo ya instalado, deberán solicitar en su permiso el área ocupada por los elementos de trabajo desplazados en superficie más el área proyectada de la zona de trabajo, equivalente como mínimo a la zona de riesgo para los peatones. Esta zona tendrá como mínimo un ancho de 2m y la longitud de la cuadra en la que se trabaje. Se define como el área dentro de la cual los servicios realizarán sus actividades, área debidamente cercada con la señalización reglamentaria. -

Esto comprende: cables de telecomunicaciones, fibra óptica, mensajeros, gabinetes o armarios aéreos, cables para energía eléctrica, transformadores, postes, postes mozos, tirantes, rieles, etc.”-

1.2.6.- Sustitúyase “II PERMISOS POR OCUPACIONES DE PARTICULARES O EMPRESAS PRIVADAS”, por el siguiente:

“SUBTITULO II: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES O EMPRESAS PRIVADAS.”.-

1.2.7.- Modifícase el **SUBTITULO II** en los siguientes sentidos:

1.2.7.1.- En el punto 3 sustitúyase la palabra “(Punto 1)” por la palabra “(Subtitulo I)” y la palabra “construidos” por la palabra “destinados”.-

1.2.7.2.- Elimínese del punto 4 la última frase.-

1.2.7.3.- Sustitúyase el punto 5 por el siguiente, pasando el actual punto 5 a ser punto 6 y así sucesivamente:

“5.- Las obras de construcción sujetas al pago de derechos de edificación que se ejecuten en terrenos a excavar en un 100%, ubicados dentro del sector comercial del Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 50% del los derechos de ocupación si ésta se realiza a nivel

de segundo piso, válido hasta las faenas de construcción de la obra gruesa del primer piso, con un máximo de 8 meses por frontis a la vía pública, a partir de la fecha de inicio de la primera ocupación solicitada. Para estos efectos se considerará como superficie ocupada el área proyectada del segundo piso.”.-

1.2.7.4.- Sustitúyase el punto 6 letras a) y b) por las siguientes:

“a) Si los trabajos u ocupaciones son en vereda, bandejones o áreas verdes, los permisos podrán ser renovados quincenalmente, sin recargos por renovación ni por estacionalidad.-

b) Si los trabajos u ocupaciones son en calzada los permisos podrán ser renovados semanalmente, sin recargos por renovación ni por estacionalidad.”.-

1.2.7.5.- Elimínese el punto 8.-

1.2.7.6.- Sustitúyase en el punto 10 la palabra “exentas” por la palabra “exentos”.-

1.2.7.7.- Agrégase al final del punto 10 la siguiente frase:

“Las ocupaciones asociadas a un permiso de obra menor deberán pagar la totalidad de los derechos y las renovaciones estarán sujetas a recargo según el Subtítulo I, punto 1 y punto 2.1.1, del presente artículo.”.-

1.2.7.8.- Agrégase el siguiente punto 11:

“11.- Las obras necesarias para dar cumplimiento a un Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano (EISTU) deben tramitar y pagar permiso como cualquier ocupación normal.”.-

1.3.- Modifícase el ARTÍCULO 31° en los siguientes sentidos:

1.3.1.- Sustitúyase la letra A por la siguiente:

“ **A) Socios Préstamo de Libros a Domicilio**

1.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez o REINSCRIBE porque se encuentra INACTIVA su inscripción por DESUSO, hasta 0.4 U.T.M..-

2.- Cuota anual por persona vinculada a la comuna que renueva su inscripción en el mismo mes o siguiente de término de vigencia, hasta 0.30 U.T.M..-

3.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se inscribe por primera vez o REINSCRIBE porque se encuentra INACTIVA su inscripción por DESUSO, hasta 0,60 U.T.M..-

4.- Cuota anual por persona no vinculada a la comuna que se re-inscribe, renueva su inscripción en el mismo mes o siguiente de término de vigencia hasta 0.5 U.T.M..-

1.3.2.- En el inciso segundo sustitúyase “www.providencia.cl” por “www.providencia-biblioteca.cl.”.-

1.4.- Modifícase el ARTÍCULO 32° en los siguientes sentidos:

1.4.1.- Sustitúyase el cuadro, por el siguiente:

“

1.- Talleres Literarios y Afines - hasta 4 sesiones mensuales.-	Hasta 1 U.T.M. mensual.-
2.- Talleres Literarios y Afines - hasta 8 sesiones mensuales.-	Hasta 2 U.T.M. mensual.-
3.- Asistencia a charlas y conferencias, ciclos, encuentros y otras reuniones similares (por cada una).-	Hasta 0.5 U.T.M.
4.- Ocupación Sala de Eventos (valor hora).-	Uso regular hasta 1 U.T.M. Uso esporádico hasta 2 U.T.M.

.”.-

1.4.2.- Elimínese el primer párrafo del Artículo 32°.”.-

1.5.- Modifícase el ARTÍCULO 34° en los siguientes sentidos:

1.5.1.- Sustitúyanse las letras A y E por las siguientes:

A. Talleres de manualidades, artesanía y otros por persona.-	Hasta 0.7 U.T.M. semestral.-
E. Ocupación sala multiuso, computación, cocina y otros.-	Uso regular hasta 0.70 U.T.M. por hora.-

1.5.2.- Elimínese la letra H.-

1.6.- Modifícase el ARTÍCULO 37° en los siguientes sentidos:

1.6.1.- Sustitúyase la letra A.6 por la siguiente:

“

A.6	Adicional Plan Familiar (familiar directo hasta 18 años).-	1.0 U.T.M.
-----	------------------------------------------------------------	------------

”.-

1.6.2.- Sustitúyase el párrafo de la letra C. RE-INCORPORACION CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA por el siguiente:

“Se considera una reincorporación, cuando un socio titular en un plan se encuentra dentro del período de 3 (tres) meses desde el último pago de su mensualidad.”.

1.6.3.- Sustitúyase la letra D. CURSOS PISCINA por la siguiente:

“D. CURSOS DE PISCINA

	VALOR 1 SESION	VALOR 4 SESIONES	VALOR 8 SESIONES
D.1. Curso natación 4-14 años.-	HASTA 0.5 U.T.M.	HASTA 0.7 U.T.M.	HASTA 1.0 U.T.M.
D.2. Curso natación 15-59 años.-	HASTA 0.5 U.T.M.	HASTA 0.7 U.T.M.	HASTA 1.0 U.T.M.
D.3. Curso natación Adulto Mayor (a partir de los 60 años).-	HASTA 0.5 U.T.M.	HASTA 0.7 U.T.M.	HASTA 1.0 U.T.M.

”.-

1.6.4.- Agrégase a la Letra H. PROGRAMAS INFANTILES lo siguiente:

“H.4. Iniciación Deportiva (mensual).- HASTA 1.5 U.T.M.”.-

1.6.5.- Agrégase la siguiente Letra Q.

“Q. PROGRAMAS ESPECIALES.-

Q.1. Participación en Eventos Deportivos.- HASTA 1.5 U.T.M.”.-

“1.6.6.- Agrégase en el párrafo segundo del título DESCUENTOS, después de la palabra “justificadas” la frase “o por motivos de fuerza mayor.”.-

1.7.- Modifícase el ARTÍCULO 38° en los siguientes sentidos:

1.7.1.- Sustitúyase en PLAN BÁSICO la Letra A 1.8. por la siguiente:

“PLAN BÁSICO

A.1.8	Adicional Plan Familiar.-	Familiar directo hasta 18 años.-	Horario Libre.-	1.0 U.T.M.
-------	---------------------------	----------------------------------	-----------------	------------

.”.-

1.7.2.- Sustitúyase en PLAN PLUS la Letra A 2.6. por la siguiente:

“PLAN PLUS

A.2.6	Adicional Plan Familiar.-	Familiar directo hasta 18 años.-	Horario Libre.-	1.0 U.T.M.
-------	---------------------------	----------------------------------	-----------------	------------

.”.-

1.7.3.- Sustitúyase en PLAN FULL la Letra A 3.6. por la siguiente:

“PLAN FULL

A.3.6	Adicional Plan Familiar.-	Familiar directo hasta 18 años.-	Horario Libre.-	1.5 U.T.M.
-------	---------------------------	----------------------------------	-----------------	------------

.”.-

1.7.4.- Sustitúyase la letra C. RE-INCORPORACION SPA CLUB PROVIDENCIA por la siguiente:

“C. RE-INCORPORACIÓN SPA CLUB PROVIDENCIA

Se considera una reincorporación, cuando un socio titular en un plan se encuentra dentro del período de 3 (tres) meses desde el último pago de su mensualidad.-

PLAN	REINCORPORACIÓN RESIDENTE	REINCORPORACIÓN NO RESIDENTE
Individual.-	HASTA 1 U.T.M.	HASTA 1 U.T.M.
Familiar.-	HASTA 1 U.T.M.	HASTA 2 U.T.M.
Discapacitado.-	HASTA 0,5 U.T.M.	HASTA 0,7 U.T.M.
Adulto Mayor.-	HASTA 0,5 U.T.M.	HASTA 0,7 U.T.M.
Niño.-	HASTA 0,5 U.T.M.	HASTA 0,7 U.T.M.
Estudiante.-	HASTA 0,6 U.T.M.	HASTA 1,0 U.T.M.
Joven.-	HASTA 1,0 U.T.M.	HASTA 2,0 U.T.M.

.”.-

1.7.5.- Sustitúyase en la Letra D. CURSOS DE PISCINA la letra D.5 y agrégase la letra D.6:

“D. CURSOS DE PISCINA

CURSOS NATACION	VALOR 1 SESION	VALOR 8 SESIONES	VALOR 4 SESIONES
D.5. Natación Adulto a partir de los 15 a 59 años.-	HASTA 0.5 U.T.M.	HASTA 1.15 U.T.M.	HASTA 0.74 U.T.M.
D.6. Natación Adulto Mayor (a partir de los 60 años).-	HASTA 0.5 U.T.M.	HASTA 1.15 U.T.M.	HASTA 0.74 U.T.M.

.”.-

1.7.6.- Agrégase a la letra J. PROGRAMAS INFANTILES lo siguiente:

“J.3. Iniciación Deportiva (mensual).- HASTA 1.5 U.T.M..”.-

1.7.7.- Sustitúyase en la Letra M.- OCUPACIÓN RECINTO POR HORA, la letra M.1. por la siguiente:

“M.1. Uso por Pista Piscina.- HASTA 1.1 U.T.M. (12 personas).”.-

1.7.8.- Agrégase la siguiente letra T.

“T. PROGRAMAS ESPECIALES.-

T.1. Participación en Eventos Deportivos.- HASTA 1.5 U.T.M..”.-

1.7.9.- Sustitúyase el párrafo segundo del título DESCUENTOS, por el siguiente:

“Las personas incorporadas a los Planes señalados en la Letra A, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario debido a enfermedades debidamente justificadas o por motivos de fuerza mayor.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 22 de 18 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 2.361 de 20 de Diciembre de 2010.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de Enero de 2012.-

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local de Derechos Municipales que regirá para el 2012, el que se publicará en la página Web municipal.-

SESION ORDINARIA N°121 DE 7 DE OCTUBRE DE 2011

ACUERDO N°717: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°8 DE 29 DE OCTUBRE DE 1999, “ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°374 DE 29 DE FEBRERO DE 2008, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.1.- Sustitúyase en su texto la frase “Consejo Económico y Social Comunal”, por la frase “Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil”.-

1.2.- Sustitúyase el artículo 8° por el siguiente:

“ARTICULO 8° : El Alcalde, con el Acuerdo del Concejo, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los dos tercios de los Concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna conforme a lo establecido en el Artículo 10, someterá a plebiscito comunal, las materias de administración local referidas en el artículo precedente u otras de interés para la comunidad local y que se indiquen en la respectiva convocatoria.”.-

1.3.- Sustitúyase en el Artículo 10°, el guarismo “10%” por “5%”.-

1.4.- Sustitúyase el Artículo 57° Inciso primero por el siguiente:

“ARTICULO 57° : El Alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y a la ciudadanía, a más tardar en el mes de Abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°8 de 29 de Octubre de 1999 y sus modificaciones.-

SESION ORDINARIA N°138 DE 13 DE MARZO DE 2012

ACUERDO N°837: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE FEBRERO DE 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, QUE RIGE PARA EL AÑO 2012, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2466 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.3. Agrégase al Artículo 23° el siguiente número:

“

12.- Certificado de Expropiación con Informe de Prohibición de Edificar.-	0,16 U.T.M.
---------------------------------------------------------------------------	-------------

”.



2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 2.466 de 26 de Diciembre de 2011.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N°143 DE 10 DE ABRIL DE 2012

ACUERDO N°863: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES SE ACUERDA, MODIFICAR LA ORDENANZA N° 9 DE 22 DE OCTUBRE DE 2003 SOBRE “ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA”, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.1.- Sustitúyese el artículo 5° por el siguiente:

“ARTICULO 5°: Todo vehículo motorizado que ocupe un estacionamiento de tiempo limitado, deberá pagar las tarifas que se señalan a continuación, las que serán indicadas en las señalizaciones correspondientes:

TARIFA A : \$330 POR CADA 20 MINUTOS O FRACCION
TARIFA B : \$130 POR CADA 20 MINUTOS O FRACCION

Estos valores son con Iva Incluido y se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC, usando como base el mes de Marzo de 2011.-

La Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio fundado podrá aumentar o disminuir las tarifas indicadas.”.-

1.2.- Sustitúyese el artículo 6° por el siguiente:

“ARTICULO 6°: Los residentes que sean dueños de vehículos, que no cuenten con estacionamiento propio y frente a cuyas propiedades actualmente se controlen o, en el futuro, se contemple controlar los espacios de estacionamientos, podrán solicitar, por razones fundadas, de carácter económico, no estar afectos al pago de la tarifas señaladas en el artículo precedente, sólo para estacionar su vehículo en la cuadra donde residen. La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará cada caso, considerando además que de acuerdo a los términos de la concesión hay un máximo de 50 vehículos que pueden acogerse a este beneficio, e informará a la Dirección de Tránsito la procedencia de otorgarlo.-

Acogida la solicitud se aplicará la tarifa C de \$0, para lo cual la Dirección de Tránsito informará la patente del vehículo de propiedad del beneficiario a la empresa concesionaria.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°9 de 22 de Octubre de 2003.-

SESION ORDINARIA N°153 DE 3 DE JULIO DE 2012

ACUERDO N°927: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE FEBRERO DE 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, QUE RIGE PARA EL AÑO 2012, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2466 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.4. Agrégase al Artículo 33° el siguiente número:

“

L.6.- Patio de Comida (venta de alimentos varios)	Hasta 5 U.T.M. diarias
---------------------------------------------------	------------------------

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 2.466 de 26 de Diciembre de 2011.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N°163 DE 9 DE OCTUBRE DE 2012

ACUERDO N°1003: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, QUE RIGE PARA EL AÑO 2012, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2466 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, CUYO TEXTO SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA Y PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO.

ACUERDO N°1004: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA LA SIGUIENTE “ORDENANZA DE COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2013”:

1.- Déjase establecido el monto para el cobro de Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2013.-

1.1.- Fijase en \$59.695.- anual, el monto por derecho para el servicio domiciliario de aseo.-

2.- La tarifa señalada precedentemente para iniciar su cobro a partir de Enero de 2013, se incrementará en el mismo porcentaje de variación del IPC ocurrido el Segundo Semestre de 2012.-

3.- Para el Segundo Semestre del año 2013, dicha tarifa se aumentará en el mismo porcentaje de variación del IPC correspondiente al Primer Semestre de ese año.-

ACUERDO N°1005: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA N°22 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2001, “ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES”, QUE RIGE PARA EL AÑO 2012, CUYO TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO FUE FIJADO POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°2466 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2011, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1.5. Agrégase en el Artículo 20° el siguiente punto:

“

ACTIVIDAD POR USO DE SUELO	VALORES POR ZONA DE USO EN UTM						
	UR	Upr	UpR y Er	UpR y E	UpR y Ecr	UpAP e Ir	UpEC
17.- Multipostes correspondientes a las estructuras ubicadas en Avda. Providencia y Avda. Once de Septiembre que fueron instaladas para la inauguración de la Avda. Once de Septiembre como luminaria y a la vez para la instalación de Publicidad. Semestral por metro cuadrado. Se podrá pagar proporcional al tiempo ocupado.-	-	-	-	-	-	-	1

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°22 de 28 de Diciembre de 2001 y sus modificaciones, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N°2.466 de 26 de Diciembre de 2011.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

SESION ORDINARIA N°166 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

ACUERDO N°1026: POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE APRUEBA MODIFICAR LA “ORDENANZA DE COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2013”, APROBADA POR ACUERDO N° 1004 ADOPTADO EN SESION ORDINARIA N° 163 DE 9 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL SENTIDO DE DEJAR ESTABLECIDO QUE EL MONTO PARA EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO PARA EL AÑO 2013, SERA DE \$60.266.- ANUAL.